



# **DIARIO DE DEBATES**

2015-2018

**Sesión N° 108**

Miércoles 28 de Marzo de 2018

**TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL**

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

MORELIA, MICHOCACÁN, MÉXICO, 2018



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Antonio García Conejo**  
INTEGRANTE

**Dip. Héctor Gómez Trujillo**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juanita Nohemí Ramírez Bravo**  
PRESIDENCIA

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Francisco Campos Ruiz**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Eduardo García Chavira**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES

**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica  
Sesión Número 108

*Mesa Directiva:*

Presidenta

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo [PVEM]

Vicepresidente

Dip. José Daniel Moncada Sánchez [MC]

Primera Secretaria

Dip. Francisco Campos Ruiz [PRD]

Segunda Secretaria

Dip. Eduardo García Chavira [PAN]

Tercera Secretaria

Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 28 de marzo de 2018.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:43 horas.

**Presidenta:**

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 28 de marzo de 2018. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaria pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segundo Secretario:**

Muy buenos días.

Con gusto, Presidenta:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Berber Zermeno Eloísa, Ávila González Yarabí, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Conejo Antonio, el de la voz [García Chavira Eduardo], Gómez

Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Tenemos quórum, Presidenta.

**Presidenta:**

**Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.**

Se pide a la Primera Secretaria dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidenta:

Sesión ordinaria del día  
miércoles 28 de marzo de 2018.

*Orden del Día:*

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 107, correspondiente a la sesión ordinaria del día 22 de marzo del año 2018.
- II. Lectura de la comunicación mediante la cual los ciudadanos integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán remiten a esta Conferencia, Dictamen que contiene terna para que este Congreso del Estado designe al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Genaro Campos García, Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, informa que se aprobó por unanimidad otorgar licencia al Síndico Municipal para separarse del cargo.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el C. Daniel Zárate Estrada, Presidente del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, informa que se le otorgó licencia para separarse de dicho cargo.
- V. Lectura de la comunicación mediante la cual el Mtro. Arturo Hernández Vázquez, Presidente del Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, informa que se le otorgó licencia para separarse de dicho cargo.

- VI. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Víctor Manuel Vázquez Tapia, Presidente del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, informa que se le otorgó licencia para separarse de dicho cargo.
- VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación, y posterior enajenación, del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Xochitl Gabriela Ruiz González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Figueroa Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- X. Lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Derechos Humanos.
- XI. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.
- XII. Primera lectura, dispensa de su segunda lectura; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.
- XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore y done en favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Michoacán, del Patrimonio del Estado, una fracción del predio rústico denominado «El Salitre o Llano de Sahuayo», en el municipio de Sahuayo, Michoacán, elaborado por las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra

- Pública y Vivienda; y de Hacienda y Deuda Pública.
- XIV. Segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide Ley que Regula los Estacionamientos para Vehículos en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria, Comercio y Servicios.
- XV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 7° y 33 de la Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.
- XVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos; y de Jóvenes y Deporte.
- XVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se atienden las observaciones remitidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán al Decreto 412, aprobado por la LXXIII Legislatura, por el que se reforman los artículos 20, 43, 48, 58, 65, 66 y 71 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.
- XVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Gobernación.
- XIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Consejero del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta.
- XX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna para elegir Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta.
- XXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene ternas para elegir dos Magistrados especializados en anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación. Y toma de protesta.
- XXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna para elegir Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación. Y toma de protesta.
- XXIII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo que contiene convocatoria pública para otorgar la Medalla «Michoacán al Mérito Docente», elaborado por la Comisión de Educación.
- XXIV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado para que, a través de las secretarías de Finanzas y Administración, y de Educación, se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se paguen todos los adeudos pendientes a los trabajadores de la educación en activo, jubilados y pensionados o a sus familias, presentada por las diputadas Xochitl Gabriela Ruiz González y Yarabí Ávila González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los 113 municipios de Estado de Michoacán de Ocampo para sumarse a la Meta Anual de la Ley de Transición Energética, a través de beneficios en pago predial y servicios de agua, para personas físicas y morales que cuenten con dispositivos como paneles y sistemas de captación de agua pluvial u otras tecnologías, con lo que acrediten la disminución de por lo menos 20 por ciento en el consumo de energía o agua y programas de apoyo a la adquisición a dichos dispositivos, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XXVI. Lectura, discusión y votación en su caso del Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a efecto de que se sirva ordenar, a quien corresponda, para que efectúe una auditoría exhaustiva en materia ambiental y financiera de la administración de los últimos diez años en el Parque Nacional «Barranca del Cupatitzio», ubicado en los municipios de Uruapan y Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, presentado por la diputada Socorro de la Luz Quintana León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXVII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a

decretar como Área Natural Protegida a la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas, del municipio de Morelia, Michoacán, presentado por el diputado Carlos Humberto Quintana Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 107, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

**Asunto:** Se remite Dictamen que Contiene la terna para que el Congreso del Estado designe al Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Morelia, Mich., a 12 de marzo de 2018.

Adjunto al presente, le remitimos en original un tanto del Dictamen que contiene la terna para que este Congreso del Estado designe al Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos a que aluden los artículos 18 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Sin más por el momento, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente

**La Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo:** Marco Antonio Tinoco Álvarez, Martha Beatriz Flores Romero, Francisco Ramos Quiroz, José Antonio Herrera Jiménez, Andrés Medina Guzmán, Jaime López Martínez, Lydia Nadia Vázquez, Agustín Máximo Arriaga Díez, Andrea Araceli Farias Olvera.

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Genaro Campos García, Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

**Segunda Secretaria:**

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Envío a usted certificación del Acuerdo Número 20/2018/07SO, tomado en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha 15 de marzo de 2018, en el que se destaca que se aprobó por unanimidad el otorgar licencia al síndico municipal Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua para separarse del cargo por el periodo comprendido del 16 de marzo al 04 de julio de 2018.

Lo anterior a fin de que el H. Congreso del Estado de Michoacán realice lo conducente, de acuerdo a lo que señala el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ya que dicha licencia es por un periodo mayor a los 90 días y dado que el Síndico Suplente, el Lic. Javier Espinosa Velázquez, falleció el pasado 31 de enero del presente año, es que se da vista al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Lic. Genaro Campos García  
*Secretario del Ayuntamiento*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN ATENCIÓN AL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el ciudadano Daniel Zárate Estrada, Presidente del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán.

**Tercer Secretario:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo,  
Presidenta del Congreso del  
Estado de Michoacán de la  
LXXIII Legislatura.  
Presente.

Por medio del presente, el que suscribe, el C. Daniel Zárate Estrada, es que vengo a notificar que el día 26 de marzo del año 2018 presenté ante el Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Numarán, en el Estado de Michoacán, licencia solicitada por mi parte por un tiempo de 100 días, siendo efectiva a partir del día 27 del mes de marzo del año 2018, dejando el puesto de Presidente Municipal del mencionado municipio, esto conforme a lo dictado en el artículo 119 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; es por esto que vengo a dar propuesta del C. Juan Arizaga Berber para la asignación al cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Numarán en el Estado de Michoacán, fundamentado dicha propuesta en artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Me permito hacer la exposición de motivos por las cuales creo que la persona que debería tomar el cargo de Presidente Municipal Provisional del municipio de Numarán es el ciudadano Juan Arizaga Berber en mi ausencia:

*Primero.* Siendo el primer motivo la intención por parte del suscrito el participar en los próximos comicios electorales dentro de la figura de reelección, como se estipula en la licencia mencionada y adjunta a este documento.

*Segundo.* El C. Juan Arizaga Berber, actualmente funge como Síndico Municipal del multicitado Ayuntamiento, por lo cual es una persona competente al cargo de Presidente Municipal Provisional en mi ausencia, ya que conoce el funcionamiento total de

la administración del Ayuntamiento, así como el debido manejo de las áreas que lo integran.

Permito anexar una copia simple de la mencionada licencia por parte del suscrito, dicha licencia obra en los expedientes del Ayuntamiento del municipio de Numarán, del Estado de Michoacán, así como permítanme anexar una copia simple de mi identificación (credencial oficial expedida por el INE).

Atentamente

Daniel Zárate Estrada  
*Presidente Municipal del  
Ayuntamiento de Numarán*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Les vamos a pedir a los compañeros que se encuentran dentro del Recinto, así como a los compañeros diputados, guardar silencio para poder continuar con esta sesión.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Mtro. Arturo Hernández Vázquez, Presidente del Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán.

**Primera Secretaria:**

Con el permiso, Presidenta:

C. Juanita Noemí Ramírez Bravo,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

El que suscribe, C. Lic. Jesús Melgoza Mercado, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio de Tangancicuaro, Michoacán, comparezco ante usted y ante el Honorable Congreso del Estado de Michoacán para exponer lo siguiente:

El motivo de la presente es para notificar que el Mtro. Arturo Hernández Vázquez solicitó licencia definitiva para separarse del cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento constitucional del municipio Tangancicuaro, a partir del día 27 de marzo de 2018, lo cual fue aprobado por el Cabildo en el punto número 7 siete de la sesión ordinaria del Ayuntamiento número 82, de fecha lunes 26 de marzo del presente año, en la cual se acordó de manera unánime la ausencia definitiva, por lo cual solicito a usted de la manera más atenta que se nombre lo antes posible al Presidente que deba sustituirlo para finalizar la Administración Municipal 2015-2018, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y

del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es importante mencionar que, derivado del punto número 8 ocho de la misma sesión del Ayuntamiento antes mencionada, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tangancicuaro propone al síndico municipal L.I. Roberto García Escobar para que sea nombrado Presidente Provisional o Sustituto para que encabece lo que resta de la administración 2015-2018.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, deseando se encuentre bien, esperando una pronta y favorable respuesta a la presente.

Atentamente

Lic. Jesús Melgoza Mercado  
*Secretario Municipal del Ayuntamiento  
de Tangancicuaro, Michoacán*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para su conocimiento y trámite correspondiente.**

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Víctor Manuel Vázquez Tapia, Presidente del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán.

**Segundo Secretario:**

Con gusto, Presidenta:

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Por medio del presente oficio, le envío un cordial saludo deseándole éxito en la actividad que dignamente desempeña, y aprovechamos el mismo para informar y notificar que en sesión ordinaria de esta fecha el Lic. Víctor Manuel Vázquez Tapia, Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán, presentó al Pleno del H. Cabildo solicitud de licencia para ausentarse del cargo que ostenta, por más de 60 sesenta días, contados a partir del primero de abril de la presente anualidad, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Código Electoral del Estado y poder contener en los próximos comicios electorales a celebrarse el día primero de julio de 2018, licencia que fue autorizada y aprobada por unanimidad de los integrantes del Cabildo.

Asimismo fue propuesto el Lic. Ramón Cisneros Ceballos, quien actualmente funge como Secretario Municipal, para que ocupe el cargo de Presidente Municipal Provisional, propuesta que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Ca-

bildo y que ponemos a consideración del Congreso del Estado para su aprobación.

Anexamos copia certificada del Acta Número 82 de la sesión de Cabildo correspondiente.

Sin más por el momento, nos despedimos de usted quedando como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Lic. Víctor Manuel Vázquez Tapia  
*Presidente Municipal*

Lic. Nayeli Ramírez Chavarría  
*Síndica Municipal*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para su conocimiento y trámite correspondiente.**

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo,  
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.  
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; conforme a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 29 y 37 de la Ley del Patrimonio Estatal, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la *Iniciativa con carácter de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a favor del ciudadano José Manuel Zabalegui Rodríguez*, lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo adquirió por enajenación a título gratuito, predio que otorgó como enajenante el Gobierno Federal, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 3 tres de febrero de 1974, mil novecientos setenta y cuatro, en virtud de que el Ejecutivo Federal lo desincorporó del dominio público de la Federación y se autorizó a la Secretaría del Patrimonio Nacional para que enajenara a título

gratuito al Gobierno del Estado de Michoacán, el predio denominado ex Escuela Central Agrícola de la Huerta, en Morelia, Michoacán.

Que desde diciembre de 2005, el ciudadano José Manuel Zabalegui Rodríguez es arrendatario de una fracción del predio ubicado en la esquina formada por la avenida San José del Cerrito y la antigua carretera Morelia-Cointzio, en los terrenos de la ex Hacienda de San José de la Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie de 2,006.96 m<sup>2</sup>, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00136497 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete) del tomo 00000738 (setecientos treinta y ocho), del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste: 55.81 metros, con propiedad del Gobierno del Estado. Al Sureste: 78.39 metros, con la avenida San José del Cerrito. Al Suroeste: 00.00 metros, por terminar en vértice. Al Noroeste: 76.04 metros, con antigua carretera Morelia-Cointzio.

Que en el contrato de arrendamiento referido en el párrafo anterior, se estableció en su cláusula Novena, el derecho preferente al tanto, en el caso de que el arrendador obtuviera del H. Congreso del Estado autorización para enajenar la fracción del terreno en comento, toda vez que edificó en el mismo una estación de servicios con franquicia PEMEX, la cual se encuentra operando y genera diversas fuentes de empleo.

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) realizó un dictamen valuatorio con fecha 23 de diciembre del año 2017, señalando como valor comercial la cantidad de \$3'913,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Que por lo anteriormente expuesto, por su conducto, someto a la consideración, y aprobación en su caso de esa Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

**Túrnese a las comisiones de Desarrollo Urbano y Obra Pública y Vivienda; y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Xochitl Ruiz González a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González*

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado.  
Compañeros diputados y diputadas.

Medios de comunicación.  
Señoras y señores:

En el ámbito educativo, la teoría y la práctica constituyen dos realidades autónomas que gestionan conocimientos de diferentes magnitudes, desenvolviéndose dentro de nuestras universidades y, en general, dentro del sistema educativo en contextos distintos.

La práctica y la teoría se encuentran en una situación de permanente tensión, ya que se necesitan y se justifican mutuamente; sin embargo, con frecuencia se ignoran la una a la otra, siendo esto uno de los principales problemas para los procesos de enseñanza-aprendizaje.

María Clemente dice que la teoría constituye un conjunto de leyes, enunciados e hipótesis que configuran un cuerpo de conocimiento científico, sistematizado y organizado, que permite derivar a partir de estos fundamentos reglas de actuación. También nos dice que en educación podemos entender la práctica como una acción que implica conocimiento para conseguir determinados fines. La práctica es el saber hacer.

Bajo este contexto, podemos entender la teoría como el conocimiento formal que se produce sobre la educación, y la práctica educativa, como la actividad de enseñar que se desarrolla en los centros educativos.

Todos conocemos casos de profesores que han teorizado durante la enseñanza, a los que podemos cuestionar que lo enseñado en las aulas de clases, en la realidad, no eran coherentes, lo que afecta los procesos didácticos.

Pero hablar de coherencia en los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como en otros ámbitos de la vida, siempre es complejo y puede parecer pretencioso, puesto que en la realidad existen numerosas dificultades, entre ellas un problema institucional muy frecuente lo encontramos en las universidades, ya que éstas constituyen e imprimen carácter a las posibles relaciones de conocimiento y acción, al estar ligadas al cultivo de una de estas dos cuestiones. Es en las universidades donde deriva otro problema que podemos llamarlo «problema comunicativo», el cual radica fundamentalmente en la importancia de las relaciones teóricas y prácticos, mismo que transforma los procesos de enseñanza y aprendizaje, al mismo tiempo que constituyen a desarrollar profesionalmente a los alumnos.

Es por ello que considero necesario que se incentiven a las instituciones educativas superiores a la práctica de las habilidades que serán útiles en el ejercicio de la profesión, y que estas prácticas profesionales constituyan un requisito diferente en todo sentido al del servicio social.

Por otro lado, debemos entender el servicio social, según la ley del ejercicio profesional vigente en el Estado, como el trabajo de carácter temporal que prestan los profesionistas y estudiantes en inte-

rés de la sociedad y el Estado. Por lo que podemos afirmar que el servicio social es un medio por el cual los estudiantes retribuyen a la sociedad y al Estado con trabajo la formación que han recibido, demostrando que son capaces para desarrollar su profesión y aplicar sus habilidades y conocimientos de acuerdo con su área de formación.

Sin embargo, las prácticas profesionales tendrían otra finalidad, que durante su formación el alumno pueda prepararse en el sector público o privado, y así estar capacitado en el ejercicio de su carrera. Por ello, la prestación de las prácticas profesionales deberán realizarse preferentemente de manera continua y la duración dependerá de la normatividad de la institución educativas de procedencia.

La implementación de tales prácticas es indispensable, pues como he señalado existe una distanciamiento entre los alumnos y el mundo laboral; dichas prácticas, al ser obligatorias, permitirían esta vinculación, existiendo coherencia entre la teoría y la práctica, a pesar de que algunos los alumnos esperan hasta el servicio social para practicar por primera vez su carrera, lo que no contribuye a su formación, pues no se encuentran preparados para servir a la sociedad.

Es por ello que hoy veo la necesidad de presentar ante esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, el cual hace referencia a la educación superior, para que, en pleno respeto a la autonomía universitaria, se promueva dentro de los planes de estudio la prestación de prácticas profesionales obligatoria, para que nuestros jóvenes, desde su formación, se encuentren vinculados al mundo laboral, estén mejor preparados, tengan más oportunidades, reciban mejores salarios y para que la sociedad michoacana pueda contar con profesionistas más capacitados.

Es cuanto, señora Presidenta.

**Presidenta:**

Muy bien, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Educación para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Figueroa Gómez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Juan Figueroa Gómez*

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Compañeras diputadas.  
Compañeros diputados.  
Prensa y personas que nos

acompañan el día de hoy:

El suscrito, Juan Figueroa Gómez, miembro de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXXIII Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pone a consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la celebración del *Día del Niño*, es menester considerar que los niños tienen la misma y los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos, que por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de una protección especial.

En el año de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas firmó la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo este el primer Tratado Internacional que se refiere a niños y niñas; convención que es vinculante a nivel nacional e internacional; los derechos humanos de los niños y las niñas y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce de manera enunciativa más que limitativa los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, ya que está compuesta por un conjunto de normas para la protección de la infancia y los derechos del niño, y en la actual presenta una perspectiva relativa a que el niño es un individuo y un miembro de la familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades propios a su edad y madurez.

No obstante de tener dichas prerrogativas en su favor, las niñas, niños y adolescentes siguen padeciendo los estragos de la inequidad y la exclusión, enfrentando día a día situaciones de violencia que afectan su capacidad para ejercer sus derechos y libertades en condiciones de igualdad, lo cual tiene efectos devastadores en muchos aspectos de sus vidas e inciden de forma negativa en su desarrollo individual frente a la sociedad.

La problemática de la violencia escolar es una dificultad de tipo psicosocial, ya que proviene de factores de tipo social, económico, cultural, etc., por lo cual nos encontramos ante un problema de descomposición del tejido social que requiere de una comprensión integral, ya que el conflicto es complejo, y no se puede pensar separadamente de los factores que contribuyen a esta descomposición.

Por lo siguiente se ha acentuado un incremento de la violencia en el ámbito de los centros educativos, lo cual está directamente relacionado con el entorno socioeconómico y cultural al que pertenecen los estudiantes. Aquí se incluye a la familia, la sociedad y a otros instrumentos que forman parte del contexto social del niño o adolescente.

A partir de esto, surge una preocupación y una necesidad por crear estrategias, no solo de acción, sino preponderantemente de prevención, que resulten efectivas ante esta problemática cada vez más creciente y que es fomentada por una multiplicidad de variables a tener en cuenta y que se influyen mutuamente.

Así mismo, es importante revisar el papel de las instituciones educativas en la instrucción de los niños, lo que debería proporcionar capacitación e información acerca de las condiciones óptimas de salud y armonía en la interacción de los otros; pero también hablar abiertamente y promover la reflexión acerca de las situaciones de violencia que surgen en la vida cotidiana. De esta manera, los niños y adolescentes van a tener una visión participativa, pues son ellos mismos operadores y agentes de cambio.

Además, actualmente los niños se encuentran expuestos a un exceso de información y estimulación que los avasalla, sin lograr procesar a veces los contenidos expuestos de manera correcta. En México, se ha advertido un notable incremento en los casos de violencia y maltrato en los últimos años, los cuales reciben una gran cobertura por parte de los medios de comunicación; pero esto, en lugar de contribuir a una comprensión o erradicación de la problemática, lo que hace es proyectar imágenes distorsionadas. De esta manera, el problema sigue tomando alcances cada vez mayores, ya que, además de las variables que lo fomentan, hay que contar con el grado de naturalización que se va generando ante este tipo de problemas.

Existen distintos tipos de maltrato y violencia que pueden ser de carácter emocional, físico, verbal, etc.; por supuesto, esto también es propio de la violencia intrafamiliar, que inciden en los casos entre estudiantes, tales como la violencia emocional, la intimidación, el abuso físico y el abuso sexual. Este último tipo de abuso es un punto importante, ya que a veces se suele pensar que la violencia alude solamente a la violencia física, pero realmente esto es algo que va más allá y que muchas veces pasa desapercibido, por esta noción errada de maltrato y violencia; además, los demás tipos de maltrato son los menos evidentes, y por dicha razón son más difíciles de detectar.

La mayoría de estos tipos de violencia dejan como consecuencia marcas psíquicas y no físicas; así, los niños y adolescentes van empeorando emocionalmente, se va viendo afectada su autoestima y la percepción de sí mismos, elementos que gravitan directamente en su relación con los pares.

Por lo anterior, es que considero oportuno dar respuesta a estas necesidades de nuestros niños y

adolescentes, partiendo de la idea de que la mejor forma de enfrentar la violencia en las instituciones educativas en el Estado es a través de la cultura de la prevención de la violencia escolar, a través de medidas de prevención y de acciones concretas, a través de la concientización e información a los estudiantes, a los maestros y personal de las instituciones, a los padres de familia y a la sociedad en general, acerca del tema de violencia y maltrato. Si bien la Ley para la Atención a la Violencia Escolar para el Estado de Michoacán fue un gran primer logro para combatir la violencia generada entre estudiantes, también lo es que carece de aspectos preventivos para lograr tal fin.

La prevención va desde detectar factores y patrones de comportamiento entre los estudiantes que sean generadores de violencia escolar, lo cual es fundamental de cara a poder actuar rápido en el entorno de los niños y adolescentes para poder afrontar los problemas, pues un menor que sufre violencia suele mostrar brotes violentos con aquellos que les rodean. Y una vez acotado lo anterior, las autoridades educativas se encuentran en condiciones de implementar las medidas que sean necesarias acorde al protocolo previsto en la ley a adicionar, con la finalidad de brindar seguridad a la víctima y en su caso a los estudiantes.

Pero para que esta prevención sea efectiva, es necesario afrontarla desde distintos aspectos. Para ello es necesario desarrollar una armonía, convivencia pacífica, entre las y los miembros de la comunidad educativa.

Otro aspecto fundamental es la intervención centrada en medidas de carácter educativo y social, lo que de esta forma se puede lograr atajar el problema antes de que aparezca. Pero desde la escuela no se puede solucionar el problema globalmente; también hay que tratar aspectos del contexto social del alumno, por lo que se hace imprescindible el trabajo con las familias para apoyar y colaborar mutuamente en esta educación.

A los padres y a la sociedad en general se les pueden dar herramientas muy sencillas, escuchar más a sus hijos, no eludir el conflicto, comunicarse más con ellos, pactar las normas, no culpabilizar, cimentar la autoestima, crear hábitos morales, y enseñar a tolerar la frustración.

Lo anterior se puede lograr a través de una educación coordinada que pueda realizar la Secretaría de Educación en el Estado, de forma conjunta con la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría de los Jóvenes del Estado, la Coordinación de Pueblos Indígenas, los gobiernos municipales, los Consejos de Participación Social, y el Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado, a través de acciones para realizar conferencias, pláticas y foros para la prevención, detección y canalización oportuna de factores de riesgo de las instituciones educativas en el Estado y, en general, organizar actividades escolares y extraescolares, tendientes a acrecentar un interés en el deporte, el arte y la cultura en los estudiantes.

Por tanto, debe dejar atrás la teoría que pongamos en práctica instrumentos y medidas que abonen a la erradicación de la violencia escolar, para lograr la tan anhelada convivencia escolar que dote a los niños y jóvenes de condiciones educativas libres de violencia, que faciliten condiciones adecuadas para su desarrollo personal integral y armónico, y garantizar de esta forma el derecho a una vida segura y saludable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente propuesta de decreto.

Es cuanto.

**Presidenta:**

¿Sí, diputada Brenda?...

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:**

Si le puede preguntar al diputado Juan si me puedo adherir a su iniciativa...

**Presidenta:**

Diputado Juan Figueroa, solicita la diputada Brenda suscribirse... Con mucho gusto.

Le pedimos a Servicios Parlamentarios tome nota.

**Túrnese a las comisiones de Educación; y de Seguridad Pública y Protección Civil, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, toda vez que la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Derechos Humanos, fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Primera Secretaría dar primera lectura al proyecto de decreto.

**Primera Secretaria:**

Con el permiso, Presidenta:

DECRETO

**Único. Se crea la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue

LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS  
CON SÍNDROME DE DOWN PARA EL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Título Primero

Capítulo I

*Disposiciones Generales*

**Artículo 1°.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Michoacán y tendrá por objeto:

- I. Determinar la intervención y coordinación que deberán observar las autoridades de la administración pública del Estado de Michoacán, así como el sector privado y la sociedad civil organizada y no organizada;
- II. Establecer los mecanismos e instancias competentes que emitirán las políticas en la materia, así como el programa de acciones en favor de las personas que presentan Síndrome de Down;
- III. Fijar los mecanismos para la formación, actualización, profesionalización y capacitación de las personas que participan en los procesos de atención, orientación, apoyo, inclusión y fomento para el desarrollo de las personas con Síndrome de Down;
- IV. Implantar los mecanismos a través de los cuales se brindará asistencia y protección a las personas con Síndrome de Down; y
- V. Emitir las bases para la evaluación y revisión de las políticas, programas y acciones que desarrollen las autoridades, instituciones y aquellos donde participe la sociedad civil organizada y no organizada, en favor de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 2°.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. *Síndrome de Down.* Es una alteración genética, causada por la presencia de una copia extra del cromosoma 21 (o una parte del mismo), en lugar de los dos habituales, por ello se denomina también trisomía del par 21;
- II. *Asistencia social.* Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- III. *Gobernador.* Gobernador del Estado de Michoacán.
- IV. *Administración pública.* Administración Pública del Estado de Michoacán;
- V. *DIF.* Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- VI. *Ley.* Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. *Programa.* Programa de Atención Integral y Específica a Personas con Síndrome de Down en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. *Procuraduría General de Justicia.* Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán;
- IX. *Secretaría de Desarrollo Social.* Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Michoacán;
- X. *Secretaría de Educación.* Secretaría de Educación del Estado de Michoacán;
- XI. *Secretaría de Gobierno.* Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán;
- XII. *Secretaría de Salud.* Secretaría de Salud del Estado de Michoacán;
- XIII. *Secretaría de Seguridad Pública.* Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; y
- XIV. *Unidad.* Unidad para la Atención Integral y Específica de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Michoacán.

*Artículo 3°.* Lo no previsto por esta Ley, serán de aplicación supletoria las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que en la materia haya suscrito el Estado Mexicano; las leyes federales y el marco normativo del Estado de Michoacán, que sea aplicable.

*Artículo 4°.* Las disposiciones previstas en la presente Ley se interpretaran y aplicaran atendiendo a los principios de respeto a la dignidad humana, la libertad, autonomía, igualdad, justicia, progresividad, transversalidad, confidencialidad y secrecía; adicionalmente, las personas servidoras públicas deberán garantizar como derecho de las personas con Síndrome de Down, el ser protegidos y respetados en su libertad y seguridad, así como el normal desarrollo psicológico, aplicando dichos principios, sin discriminación en atención a la raza, color, religión, creencias, edad, situación familiar, cultural, idioma, etnia, origen nacional o social, ciudadanía, género, orientación sexual, opiniones políticas o de otro tipo, discapacidad, patrimonio, nacimiento, situación de inmigración, o por el hecho de que la persona haya sido objeto de trata, víctima, ofendido o testigo.

*Artículo 5°.* Las medidas de atención, capacitación, asistencia y protección, beneficiarán a todas las personas con Síndrome de Down y se buscará, en cualquier situación, que prevalezca el cuidado y protección a su condición y su inclusión social.

### Capítulo II *Derechos de las Personas con Síndrome de Down*

*Artículo 6°.* Con independencia de los derechos previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás leyes, las personas con Síndrome de Down tienen el derecho a:

- I. Tener un diagnóstico mediante una evaluación clínica temprana, precisa y accesible, de acuerdo con los objetivos del Sistema de Salud;
- II. Recibir consultas clínicas especializadas en la red hospitalaria del sector público estatal, así como terapias de estimulación temprana de psicomotricidad y lenguaje;
- III. Disponer de un manual de seguimiento y atención de las personas con Síndrome de Down;
- IV. Disponer de una ficha personal, en lo que concierne al área médica, psicológica y educativa de su condición;
- V. Contar con una guía de los cuidados apropiados para su salud, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad que les sean administrados oportunamente tomando, todas las medidas y precauciones necesarias;
- VI. Recibir una educación profesional especializada, basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente en centros

educativos o asociaciones civiles especializadas para personas con Síndrome de Down;

VII. Tener atención temprana, preescolar y primaria, con áreas y programas educativos especializados para atender de manera directa a las personas con Síndrome de Down;

VIII. Recibir formación y capacitación para obtener un empleo adecuado, mediante programas especializados;

IX. Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad, de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales y legales.

### Capítulo III *De la Intervención y Coordinación*

*Artículo 7°.* En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a lo dispuesto en esta Ley, las personas que integran los tres órganos de Gobierno del Estado de Michoacán, garantizarán en todo momento los derechos de las personas con Síndrome de Down.

Corresponde a todas las partes de la Administración Pública, denunciar ante las autoridades competentes, cuando se tenga conocimiento de alguna conducta discriminadora en contra de las personas con Síndrome de Down.

*Artículo 8°.* Corresponde al Gobernador del Estado:

- I. Formular políticas e instrumentar programas para la atención de personas con Síndrome de Down;
- II. Impulsar las acciones efectivas de prevención, protección y atención del padecimiento conocido como Síndrome de Down;
- III. Aprobar el Programa y ordenar su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Michoacán;
- IV. Establecer, de manera concertada con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia del padecimiento conocido como Síndrome de Down;
- V. Concertar acuerdos y celebrar convenios con los distintos sectores públicos y sociales en torno al Síndrome de Down;
- VI. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán, los recursos para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa en la materia, en la medida que lo permitan las previsiones; y
- VII. Las demás atribuciones establecidas en otras normas aplicables.

*Artículo 9°.* Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, así como demás normas que se expidan con motivo de su entrada en vigor;
- II. Fortalecer la coordinación entre el Estado y los municipios, e impulsar convenios tendientes al fortalecimiento de la atención integral de personas con Síndrome de Down; y
- III. Las demás atribuciones establecidas en el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

*Artículo 10.* Corresponde a la Procuraduría General de Justicia:

- I. Servir de enlace en los temas materia de la presente Ley, con la Administración Pública y otros entes privados que, con motivo de sus atribuciones u objeto social, se encuentren relacionados con el objeto de este ordenamiento;
- II. Ejecutar acciones tendientes al fortalecimiento de la atención integral a las personas con Síndrome de Down;
- III. Capacitar de manera permanente a su personal en materia de atención personalizada y profesional para una correcta atención de las personas de Síndrome de Down y sus familiares;
- IV. Implementar mecanismos por los que se proporcione atención integral a las personas con Síndrome de Down en el ámbito de sus atribuciones; y
- V. Las demás atribuciones establecidas en el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

*Artículo 11.* Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Diseñar y ejecutar protocolos así como lineamientos para la intervención operativa, en caso de que sea requerida, cuando se presuma la presencia significativa de personas con Síndrome de Down;
- II. Planear y llevar a cabo la capacitación y sensibilización de sus elementos en materia de esta Ley;
- III. Establecer mecanismos de coordinación con la Procuraduría General de Justicia, cuando le sea solicitada la prevención de factores de riesgo para personas con Síndrome de Down, para obtener, procesar e interpretar toda la información pertinente;
- IV. Capacitar de manera permanente a su personal en materia de intervención, trato y orientación de personas con Síndrome de Down; y
- V. Las demás atribuciones establecidas en el presente ordenamiento y normas aplicables.

*Artículo 12.* Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Diseñar y ejecutar acciones para la debida atención física y psicológica a las personas con Síndrome de Down;
- II. Diseñar una estrategia para informar a la sociedad acerca del Síndrome de Down y las acciones que se implementen en conjunto;
- III. Elaborar modelos psicoterapéuticos especializados de acuerdo al tipo de Síndrome que presente la persona; y
- IV. Las demás atribuciones establecidas en el presente ordenamiento y normas aplicables.

*Artículo 13.* Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Desarrollar actividades educativas especializadas por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, dirigidas a personas con Síndrome de Down, que sean didácticas y se puedan desarrollar con madres y padres de familia, para las y los estudiantes, con el objeto de que puedan mejorar sus posibilidades de desarrollo;

II. Diseñar módulos educacionales adaptables a las edades de desarrollo de las personas con Síndrome de Down;

- III. Proponer a la Secretaría de Educación Pública, la actualización sistemática de los contenidos educacionales sobre el Síndrome de Down e incluir dentro de los planes y programas de estudio para la educación Normal y para la formación de maestros, así como la educación básica, media, media superior y superior, una materia para el trato y orientación educacional de personas con este padecimiento;
- IV. Generar programas especializados para hacer posible la incorporación paulatina y por modalidades, de las niñas y los niños con Síndrome de Down;
- V. Editar publicaciones y materiales didácticos gratuitos, que contengan temas relacionados con el entorno y los procesos de desarrollo formativo y de inclusión de las personas con Síndrome de Down; y
- VI. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y normas aplicables.

*Artículo 14.* Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

- I. Realizar estudios estadísticos e investigaciones, a fin de elaborar políticas públicas para la atención integral de personas con Síndrome de Down;
- II. Colaborar y orientar en el diseño y aplicación de acciones que permitan la protección, atención y reinserción social de las personas con Síndrome de Down, con especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social;
- III. Impulsar y fortalecer dentro de la Administración Pública y organizaciones privadas, tareas que presen atención integral a las personas con Síndrome de Down;
- IV. Diseñar programas de asistencia social inmediata y especializada para personas con Síndrome de Down;
- V. Formular y ejecutar políticas y programas de orientación y atención a personas con Síndrome de Down, dentro del espectro de grupos sociales vulnerables;
- VI. Generar y difundir información accesible para todo público, sobre las modalidades del Síndrome de Down; y
- VII. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y normas aplicables.

*Artículo 15.* Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico de Michoacán:

- I. Crear programas de capacitación para el trabajo, dirigidos a las personas con Síndrome de Down, de manera que fortalezcan su inclusión laboral;
- II. Ofrecer oportunidades de bolsa de trabajo y firmar convenios con empresas para brindar oportunidades laborales, para la reinserción social de las personas con Síndrome de Down;
- III. Desarrollar lineamientos y ejecutar acciones que permitan identificar centros laborales aptos para el desarrollo de personas con Síndrome de Down;
- IV. Impulsar campañas de difusión en contra de la explotación laboral, dirigidas a personas con Síndrome de Down que puedan ser posibles víctimas, en las que se informará acerca de las conductas que constituyen explotación laboral, los medios que se utilizan en este tipo de explotación, así como las alternativas

o rutas de atención que existen en el Estado de Michoacán;  
 V. Gestionar la aplicación de recursos, para la implementación de un programa de becas de capacitación para el empleo, dirigidas a las personas con Síndrome de Down; y  
 VI. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y normas aplicables.

*Artículo 16.* Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF):

I. Establecer mecanismos de colaboración con la Administración Pública para la debida protección de los derechos y atención integral de las personas con Síndrome de Down;  
 II. Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización, que involucren a la Administración Pública del Estado de Michoacán e incidan en el nivel familiar y social de las personas con Síndrome de Down;  
 III. Coordinar los trabajos correspondientes para garantizar la atención de las niñas y los niños con Síndrome de Down privados de cuidados familiares;  
 IV. Procurar, en el ámbito de su competencia, que sean atendidas todas las necesidades de las niñas y los niños con Síndrome de Down, que se encuentran en estado de abandono o no se localice a sus familiares;  
 V. Atender los reportes que directa o indirectamente reciban, de maltrato, abandono, descuido o negligencia, de las cuales sean objeto las personas con Síndrome de Down, por parte de sus padres, tutores o de quien los tenga bajo su cuidado y atención, para su investigación, tratamiento social y, en su caso, interponer las denuncias correspondientes;  
 VI. Impulsar y fomentar la plena inclusión social de las personas con Síndrome de Down, promoviendo programas y actividades que permitan el desarrollo de sus aptitudes, capacidades y habilidades;  
 VII. Impulsar políticas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, que propicien la ejecución de instrumentos que coadyuven en el reconocimiento y la defensa de los derechos de las personas con Síndrome de Down;  
 VIII. Impulsar el diseño y ejecución de programas de trabajo comunitario con familias de personas con Síndrome de Down, campañas de sensibilización y la adecuación de los servicios, que se orienten a su plena inclusión social;  
 IX. Realizar y apoyar estudios e investigaciones, promoviendo el intercambio de experiencias en materia de derechos de personas con Síndrome de Down; y  
 X. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y normas aplicables.

*Artículo 17.* Corresponde a los Municipios:

I. Instrumentar políticas y acciones en sus respectivas demarcaciones territoriales para la atención de personas con Síndrome de Down;  
 II. Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos que puedan estar en contacto con personas con Síndrome de Down;  
 III. Celebrar convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública para coordinar y unificar actividades en la materia de esta Ley, para

cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo; y  
 IV. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y normas aplicables.

## Título Segundo

### Capítulo I

#### *De las Políticas y del Programa de Atención Integral y Específica a Personas con Síndrome de Down en el Estado de Michoacán*

*Artículo 18.* El Gobierno del Estado de Michoacán diseñará e implementará la política pública general en materia de atención integral para personas con Síndrome de Down, así como la focalizada en la atención y asistencia en determinados casos.

*Artículo 19.* En la implementación de las políticas se incluirá la cooperación de la sociedad civil, con el objeto de colaborar en el Programa.

*Artículo 20.* El Programa representa el instrumento rector en materia de atención integral para personas con Síndrome de Down, en él se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción concretas para estos efectos.

*Artículo 21.* En el diseño del Programa, se deberá incluir lo siguiente:

I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en la materia, así como la identificación de la problemática a superar y los mecanismos de atención integral;  
 II. Los objetivos generales y específicos del Programa;  
 III. Las estrategias y líneas de acción, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;  
 IV. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional;  
 V. Los criterios de vinculación, colaboración y responsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;  
 VI. El diseño de programas de asistencia inmediata a las personas con Síndrome de Down;  
 VII. El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre el tema motivo de esta Ley;  
 VIII. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del Programa;  
 IX. Las herramientas que habrán de desarrollarse para la debida capacitación y formación de las personas servidoras públicas, debidamente alineadas a lo establecido en la presente Ley;  
 X. Los indicadores que habrán de aplicarse y las metas que deberán alcanzarse con el Programa; y  
 XI. El establecimiento de la evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del Programa, fijando indicadores para medir los resultados.

### Capítulo II

#### *De la Unidad para la Atención Integral y Específica de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Michoacán*

*Artículo 22.* Se crea la Unidad para la Atención Integral y Específica de las Personas con Síndrome de Down, la cual será dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

*Artículo 23.* La Unidad tendrá su domicilio en la Ciudad de Morelia, independientemente de que para el desarrollo de sus actividades, establezca unidades municipales.

*Artículo 24.* Cada Municipio coordinará acciones con la Unidad, a efecto de implementar el Programa de Atención Integral y Específica para Personas con Síndrome de Down.

*Artículo 25.* La Unidad tiene como atribuciones:

- I. Planear, coordinar y ejecutar las acciones institucionales que, en materia de apoyo y asistencia, genere el gobierno del Estado de Michoacán, para fomentar el bienestar, inclusión social y desarrollo de las personas con Síndrome de Down;
- II. Difundir la información respecto a los planes, programas o acciones que brinda la Unidad; prestando el servicio de atención, orientación, canalización y seguimiento de la problemática de las personas con Síndrome de Down que lo soliciten;
- III. Asesorar, dar apoyo técnico y capacitar a los servidores públicos de la Unidad para el correcto, oportuno y humano tratamiento de personas con Síndrome de Down;
- IV. Coadyuvar en la ejecución de los trabajos institucionales que tengan como finalidad la atención de personas con Síndrome de Down en el Estado de Michoacán;
- V. Ser responsable coordinadora de las actividades de las dependencias y demás entes públicos y privados, que se realicen en apoyo a los trabajos institucionales en la materia;
- VI. Contar con espacios físicos que cumplan con las condiciones de confiabilidad y seguridad para la atención integral de las personas con Síndrome de Down;
- VII. Impulsar, promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación; y
- VIII. Elaborar su Reglamento y procesos internos con autonomía de gestión y operación.

*Artículo 26.* La Unidad contará con un Área de Investigación, Estudios y Actualizaciones en materia de la condición del Síndrome de Down en el Estado de Michoacán.

*Artículo 27.* El Área de Investigación, Estudios y Actualizaciones de la condición de Síndrome de Down en el Estado de Michoacán, tendrá como principales objetivos, los siguientes:

- I. Realizar el diseño, levantamiento y procesamiento de encuestas y muestreos sobre la ubicación y condición social y económica de las personas que presentan el Síndrome de Down en el Estado de Michoacán y
- II. Realizar la investigación, el acopio, procesamiento, resguardo, publicación y divulgación de información relacionada con la condición de Síndrome de Down en el Estado de Michoacán.

*Artículo 28.* El Director de la Unidad, deberá ser mexicano por nacimiento y en pleno goce de sus derechos constitucionales; especialista en temas vinculados a los fines de la Unidad y reconocido en ramas que derivan de la materia.

*Artículo 29.* El Director de la Unidad será nombrado por el Director del DIF y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar la Unidad y ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- II. Nombrar y remover al personal de la Unidad;
- III. Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir con los fines de la Unidad;
- IV. Requerir la información necesaria a la Administración Pública para cumplir con los fines de la Unidad;
- V. Ejercer todas las atribuciones que le confiere esta Ley, en su carácter de autoridad en materia de atención a personas con Síndrome de Down;
- VI. Ejecutar por sí o mediante delegación expresa, todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto de la Unidad;
- VII. Participar en nombre del Gobierno del Estado de Michoacán, en coordinación con las autoridades federales, en los trabajos que en la materia estas realicen dentro o fuera de la Capital del país; y
- VIII. Las demás que le confieran otras leyes.

### Capítulo III

#### *De la Formación, Actualización, Profesionalización y Capacitación de las Personas Habilitadas para la Atención de las Personas con Síndrome de Down*

*Artículo 30.* La Administración Pública implementará un programa integral de formación, actualización, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas que participen en los procesos de atención, asistencia y protección de las personas con Síndrome de Down, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

El DIF, por conducto de la Unidad para la Atención Integral y Específica de las Personas con Síndrome de Down, deberá participar en la planeación del programa integral de formación, actualización, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas que participen en los procesos de atención, asistencia y protección de las personas con Síndrome de Down.

*Artículo 31.* Se deberá brindar capacitación especializada a los servidores públicos que tengan contacto directo con las personas con Síndrome de Down, a efecto de sensibilizarlos sobre el trato que deben brindarles, garantizándoles en todo momento una ayuda y orientación especializada y oportuna.

*Artículo 32.* La capacitación que se proporcione a los servidores públicos contendrá información disponible a nivel nacional e internacional en la materia que compete a esta Ley, así como la obligación que tienen de aplicarla en el ámbito de sus respectivas competencias, en su calidad de personas servidoras públicas.

## Capítulo IV

*Bases para la Evaluación y Revisión de las Políticas, Programas y Acciones*

*Artículo 33.* Las autoridades están obligadas a construir, implementar y actualizar los indicadores que se señalen en el Programa, con la finalidad de establecer mecanismos de evaluación sobre la materia.

Tales indicadores serán públicos y se difundirán por los medios disponibles.

## Capítulo V

*Los Mecanismos de Asistencia y Protección de las Personas con Síndrome de Down*

*Artículo 34.* Las personas servidoras públicas que atiendan a las personas con Síndrome de Down, están obligadas, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a proporcionarles información y orientación completa, sobre la naturaleza de la atención que por derecho se brinde en términos de esta Ley, así como las posibilidades de obtener asistencia y apoyo de organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de asistencia.

La información se proporcionará en esquema sencillo y ágil, de tal modo que la persona con Síndrome de Down comprenda. Si esta no sabe leer, será informada oralmente por la autoridad competente.

*Artículo 35.* Las autoridades competentes proporcionaran a las personas objeto de esta Ley, los servicios y prestaciones básicas a las que se refieren en el presente ordenamiento, independientemente de su situación económica o de su capacidad para expresar su voluntad, siempre que esto sea permitido por la infraestructura habilitada.

*Artículo 36.* Las niñas, niños y adolescente con Síndrome de Down deberán recibir cuidados y atención especiales.

## Capítulo VI

*Prohibiciones*

*Artículo 37.* En la atención y preservación de los derechos de las personas con Síndrome de Down queda estrictamente prohibido:

- I. Negar o restringir su atención en clínicas y hospitales del sector público;
- II. Negar la orientación necesaria para un diagnóstico y tratamiento adecuado y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada;
- III. Actuar con negligencia y realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, así como aplicar terapias riesgosas, indicar sobre medicación que altere el grado de la condición u ordenar internamientos injustificados en instituciones psiquiátricas;
- IV. No autorizar o impedir su inscripción en los planes educativos públicos;

V. Impedir el acceso a servicios públicos y privados de carácter cultural, deportivo, recreativo, así como de transportación;

VI. Abusar de las personas en el ámbito laboral, y  
VII. Todas aquellas acciones que atenten o pretendan desvirtuar lo dispuesto en la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

## Capítulo VII

*De las Sanciones Aplicables a los Servidores Públicos Responsables de Aplicar la Presente Ley*

*Artículo 38.* Los servidores públicos del Estado de Michoacán serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contrarie las disposiciones de esta Ley, de conformidad con la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Publíquese en la Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

*Tercero.* El Gobernador del Estado de Michoacán adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente Ley, a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la misma.

*Cuarto.* Con el objeto de dar atención integral a las personas con Síndrome de Down, se creará la Unidad para la Atención Integral y Específica de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Michoacán, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán.

*Quinto.* Congreso del Estado de Michoacán, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, deberá considerar recursos suficientes para la aplicación del presente Decreto.

*Sexto.* Se deberán hacer las adecuaciones normativas respectivas para adaptarlas a la presente Ley, en un plazo no mayor a noventa días.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 23 de marzo de 2018.

Atentamente

**Comisión de Derechos Humanos:** Dip. Nalleli Julietta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

**Toda vez que al dictamen se le ha dado su primera lectura, devuélvase a las comisiones de Derechos Humanos; de Gobernación; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para profundizar en su estudio.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, toda vez que la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Segundo Secretario:**

## DECRETO

**Artículo Único. Se reforman los artículos 119, primer párrafo, fracción II y II 297, artículo 330; se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 297 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 330, se derogan los incisos a, b y c del artículo 297, último párrafo del artículo 321, último párrafo del artículo 322, último párrafo del artículo 326 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 119.* Cuando para proceder a una regularización de un asentamiento humano irregular, sólo falte cubrir el requisito de entregar las áreas de donación y no existan terrenos baldíos en el asentamiento o sean insuficientes las mismas o el faltante, según corresponda, se podrá convenir con el Ayuntamiento, la entrega de la superficie correspondiente, en ubicación distinta al asentamiento.

*Artículo 297.* Las áreas de donación en los conjuntos habitacionales, fraccionamientos habitacionales de cualquier tipo, condominios con uso habitacional de estructura horizontal, vertical o mixto, los de uso comercial, industrial y cementerios, en ningún caso podrán ser objeto de enajenación.

Las áreas de donación...

Las características que deberán cumplir las áreas de donación para equipamiento urbano son las siguientes:

I. Ubicarse dentro...

II. Entregarse en una misma superficie las que correspondan al Gobierno Municipal, igualmente las que correspondan al Gobierno del Estado, pero además, ambas superficies deberán quedar integradas en un solo polígono.

En aquellos supuestos de que las áreas de donación deban entregarse en lugar distinto al frac-

cionamiento, igualmente serán integradas en un solo polígono las áreas de donación en favor del Gobierno Municipal y las áreas de donación en favor del Gobierno Estatal. Estos terrenos deberán destinarse a servicios de asistencia social, educación, salud, cultura o deporte.

III. Quedar al centro geométrico del conjunto habitacional, fraccionamiento habitacional de cualquier tipo, condominio con uso habitacional de estructura horizontal, vertical o mixto, los de uso comercial o industrial;

IV. a IX...

Las características...

I. a XII...

Para los efectos...

Los espacios jardinados...

*Artículo 321.* Las características mínimas que deberán cumplir los Fraccionamientos Habitacionales Suburbanos tipo campestre, son las siguientes:

I. a IV...

Este tipo...

*Artículo 322.* Los Fraccionamientos Habitacionales Suburbanos rústicos tipo granja deberán tener, como mínimo, las características siguientes:

I. a IV...

Este tipo...

*Artículo 326.* Los Fraccionamientos tipo Industriales deberán tener como mínimo, las características siguientes:

I. a IV...

*Artículo 330.* En el caso de nuevos condominios habitacionales, comerciales o industriales de estructura horizontal, vertical o mixto en lotes de fraccionamientos que sean compatibles, que hayan sido establecidos con anterioridad, que cumplieron con la obligación de donar terrenos para equipamiento urbano o de donar terrenos para áreas verdes y que se ajusten a las determinaciones sobre el uso y la densidad habitacional del suelo que señalen los programas de desarrollo urbano vigentes para cada caso, no están obligados a hacer las donaciones a que se refiere el artículo precedente. La comprobación de haber satisfecho lo anterior, será acreditada por la autoridad estatal o municipal, por medios fehacientes y verificables.

En los supuestos de que no existan las áreas de donación para equipamiento urbano, en razón de que en su momento no se acreditó ese requisito, se deberán de entregar estos terrenos en un lugar distinto del mismo.

*Artículo 342.* Se deroga.

## TRANSITORIO

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 5 de marzo de 2018.

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:** Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Es cuanto.

**Presidenta:**

Toda vez que la iniciativa fue presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Manuel.

Le pedimos al diputado Raymundo si puede tomar la Tercera Secretaría para que el compañero pueda hacer uso de la palabra.

*Intervención del diputado  
Juan Manuel Figueroa Ceja*

Muy buenos días tengan todas y todos ustedes. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa, Juanita Noemí Ramírez Bravo. De los compañeros que integran la Mesa. Compañeras diputadas y diputados. Medios de comunicación y personas que nos acompañan:

Las aéreas de donación se han convertido en un blanco de invasión y despojo, que los gobiernos municipales y del Estado no han logrado resolver en su totalidad, pues son espacios de terrenos destinados a equipamiento urbano y áreas verdes que constantemente son causa de conflictos entre la autoridad y el particular; las aéreas de donación tienen un destino sustancial dentro de la ley, puesto que vienen a complementar una función recreativa, ecológica, de esparcimiento y de prestación de servicios básicos para una comunidad.

Según datos que arroja la Organización Mundial de la Salud, en una ciudad deben existir ocho metros cuadrados de áreas verdes por cada habitante, para que haya una adecuada oxigenación de nuestro organismo; por ello las aéreas verdes tienen una gran importancia para la vida, puesto que las plantas se encargan de absorber el bióxido de carbono de

la atmósfera y liberan el oxígeno; además ayudan a regular las temperaturas y reducen el impacto de la erosión. Sin áreas verdes, la vida no sería posible.

Con fecha 8 de marzo de año 2017, esta Comisión de dictamen emitió un punto de acuerdo, que fue aprobado por el Pleno, para que los ayuntamientos y el Gobierno del Estado reorienten las políticas públicas para que las áreas de donación sean ocupadas y atendidas en torno a lo que dispone el Código de Desarrollo Urbano, puesto que este ordenamiento mandata que las áreas de donación deben de destinarse para áreas verdes y otros para equipamiento urbano.

La dificultad que observamos en la ley, respecto de las áreas de donación, es que se permite que el fraccionador pague en dinero el predio destinado como área de donación, cuando este es menor a mil metros; por otra parte, también se permite que las áreas de donación se otorguen en fracciones separadas.

Esta Comisión hace que las áreas para equipamiento urbano no resulten, en muchos casos, de utilidad para que la autoridad realice escuelas, clínicas u otros servicios sociales, puesto que quedan las fracciones de terrenos dispersas y muy pequeñas.

En este sentido, los diputados que integramos esta Comisión de dictamen creemos que es necesario cambiar la Ley para fortalecer la autoridad y rescatar el sentido social de las áreas de donación, que pueden ser útiles para presar servicios de educación, cultura, deporte y recreación, entre otros.

Por ello es que esta propuesta de reforma prohíbe la venta de las áreas de donación en todos los casos, tanto para el Gobierno de Estado como para los Gobiernos Municipales; pero también obliga a que las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano se deberán entregar en una sola superficie.

De esta forma, se garantiza que las áreas de donación tengan un destino más provechoso a favor de la sociedad.

Es cuanto.  
Muchas gracias.

**Presidenta:**

Se somete a consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Juan Pablo, sí; José Jaime Hinojosa Campa, a favor; Antonio García, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Juan Figueroa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, abstención; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor.*

**Presidenta:**

¿Algún diputado hace falta de votar?...

[Eduardo García, a favor]

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidenta: Veintinueve votos a favor, cero en contra y una abstención.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN ATENCIÓN AL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

**Tercera Secretaria:**

DECRETO

**Artículo Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 60.* Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

I.-VII. ...

VIII. Presentar cada año al Congreso, a más tardar el treinta de abril, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal próximo anterior, sólo se podrá ampliar el plazo de presentación hasta por treinta días naturales cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del Congreso; y a más tardar el veintuno de noviembre las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el año siguiente; IX.-XXII. ...

TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emita el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 quince días del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura, asimismo fue presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos de Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

Quienes estén a favor, le solicito dejar su mano levantada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.**

Y se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Héctor Gómez, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Juan Figueroa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Eduardo García, a favor.*

**Presidenta:**

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

*[Francisco Campos, a favor; Antonio García, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Sergio Ochoa, a favor].*

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidenta: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, toda vez que el **Dictamen con Proyecto de Decreto** mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore y done en favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Michoacán, del Patrimonio del Estado, una fracción del predio rústico denominado «El Salitre o Llano de Sahuayo», en el municipio de Sahuayo, Mi-

choacán, elaborado por las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Hacienda y Deuda Pública, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Primer Secretario:**

Con su permiso:

DECRETO

**Artículo 1°.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, una fracción del predio rústico denominado «El Salitre o Llano de Sahuayo», en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, con una superficie de 2,149.38 m<sup>2</sup>, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, bajo el registro número 15660 (quince mil seiscientos sesenta), del tomo 106 (ciento seis), del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan, Michoacán.

**Artículo 2°.** El citado predio cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Superficie total** de 2,149.38 m<sup>2</sup>.

**Al norte:** 39.80 metros, colindando con la calle José María Gudiño.

**Al Oriente:** 49.80 metros, colindando con la calle David Franco R.

**Al Poniente:** en tres líneas, la primera de norte a sur 24.90 metros, posteriormente de oriente a poniente 7.10 metros y finalmente de norte a sur 24.55 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado, en posesión de Cruz Ámbar.

**Al Sur:** 46.90 metros colindando con calle José Gutiérrez.

**Artículo 3°.** Se autoriza la donación del mismo en favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Michoacán, con el objeto de que preste servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, contribuyendo a atender la salud y prevenir las enfermedades de la población michoacana.

**Artículo 4°.** Si el inmueble materia del presente decreto, se destina a objeto distinto al señalado en el artículo 3, la donación quedará sin efectos y el inmueble de referencia volverá a formar parte del Patrimonio del Estado, con todos sus frutos, reservas, mejoras y accesiones, sin responsabilidad para el Estado.

TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo Segundo.** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización

del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

*Artículo Tercero.* Los gastos de Escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpore del patrimonio y dona, serán por cuenta de la institución beneficiaria.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 días del mes de marzo del año 2018.

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:** Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Cumplida la instrucción.

**Presidenta:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Carlos López, a favor; [Inaudible]... Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Prieto Gómez, a favor; Antonio García, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Eloísa Berber, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Adriana Campos, a favor; Francisco Campos, a favor; Eduardo García, a favor; Héctor Gómez, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor.*

**Presidenta:**

¿Algún diputado que haga falta de votar?...

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidenta: Treinta votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore y done en favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Michoacán, del Patrimonio del Estado, una fracción del predio rústico denominado «el Salitre o Llano de Sahuayo», en el Municipio de Sahuayo, Michoacán.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se solicita, con fundamento en el artículo 227 de la Ley Orgánica, retirar el punto a petición de los diputados de las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria, Comercio y Servicios.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 7° y 33 de la Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Tercer Secretario:**

Con su permiso, diputada Presidenta:

DECRETO

**Artículo Único. Se reforman los artículos 7° y se adicionan las fracciones III, IV, V, VI, VII, VII, IX, X, XI; y se reforma la fracción XXIII del artículo 33, ambos de la Ley de Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

*Artículo 7°.* Son atribuciones de las autoridades municipales, en materia de protección e integración de personas con discapacidad:

- III. Coadyuvar para que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la Norma Oficial Mexicana y las diversas Leyes y Reglamentos en la materia para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad;
- IV. Desarrollar un programa permanente de eliminación y modificación de barreras físicas;
- V. Promover y apoyar la realización de actividades deportivas y culturales;
- VI. Orientar y apoyar a las personas con discapacidad de escasos recursos, en la obtención de prótesis, órtesis, ayudas técnicas, medicinas, becas, traslados y apoyos económicos;
- VII. Incorporar, de manera preferente, a las personas con discapacidad, para ser beneficiario de los progra-

mas sociales, de acuerdo a la normatividad de los mismos;

VIII. Canalizar a las personas con discapacidad a las instituciones públicas y privadas, para su debida atención a las personas con discapacidad;

IX. Realizar un censo de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio a fin de tener un registro actualizado para conocer sus necesidades.

X. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

*Artículo 33.* Para garantizar el derecho a la educación, la Secretaría de Educación le corresponderá:

[...]

XXIII. Realizar las adecuaciones necesarias en cada una de las instalaciones educativas de la Entidad, a fin de garantizar el libre acceso y tránsito de los estudiantes y docentes con discapacidad; colocar señales, letreros de fácil comprensión y donde sea necesario en sistema braille.

[...]

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, al 01 día del mes de marzo del 2018.

**Comisión de Derechos Humanos:** Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, diputada Presidenta.

#### **Presidenta:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría, recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

*Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor,...*

#### **Presidenta:**

Diputados, les recordamos que estamos en votación, para que estén atentos; es votación nominal...

[Continúa la Votación Nominal]

*Andrea Villanueva Cano, a favor; Héctor Gómez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Carlos López, en pro; Juan Figueroa, a favor; Belinda Iturbide, a favor; José Jaime Hinojosa Campa, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jeovana Alcántar, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Ángel Cedillo, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Adriana Campos, a favor; Francisco Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Eduardo García, a favor.*

#### **Presidenta:**

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[*Noemí Ramírez, a favor*]

#### **Segundo Secretario:**

Le informo, Presidenta: Veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

#### **Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 7° y 33 de la Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.**

Damos la más cordial bienvenida a este Recinto a los miembros del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Estado. Sean bienvenidos.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos; y de Jóvenes y Deporte, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

#### **Primer Secretario:**

DECRETO

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**Artículo Primero.** Se deroga el artículo 5° y se reforma el artículo 58 fracción IV y V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

tes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*Artículo 5°. (Derogado).*

*Artículo 58.* Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

[...]

IV. Protegerlos de toda forma de violencia familiar incluida la alienación parental, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral;

V. Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia familiar, incluida la alienación parental, crear condiciones de bienestar que propicien un entorno afectivo y comprensivo que garantice el ejercicio de sus derechos conforme a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI...

**Artículo Segundo. Se desecha la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 2°, se adiciona el artículo 7° bis; se adiciona la fracción V, y un tercer párrafo al artículo 28; se adiciona un cuarto y quinto párrafo al artículo 32; se adiciona los artículos 32 bis y 32 ter; se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 36; se adiciona las fracciones IX y X al artículo 37; se adiciona el artículo 54 bis; se adiciona la fracción VI al artículo 63; se reforma el artículo 66; se adiciona un segundo párrafo al artículo 92; y se adiciona el artículo 92 bis, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Artículo Tercero. Se desecha la Iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona un quinto y sexto párrafo al artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Artículo Cuarto. Se reforma el artículo 3° de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán,** a efecto de quedar como sigue:

*Artículo 3°.* Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. *Violencia familiar:* Las conductas de acción u omisión, intencionales dirigidas a dominar, someter, controlar, agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan como finalidad causar daño.

También se considerará como violencia familiar aquella desplegada por cualquier miembro de la familia que transforma la conciencia de un menor de edad, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores o abuelos.

Si la conducta es ejercida por alguno de sus padres se denominará alienación parental.

[...]

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación respectiva.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 05 días del mes de marzo de 2018.

**Comisión de Derechos Humanos:** Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

**Comisión de Jóvenes y Deporte:** Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Presidente*; Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Integrante*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*.

Cumplida la instrucción.

**Presidenta:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

*Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Héctor Gómez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz Belinda, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Juan Pablo Puebla, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Antonio García, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Rosa María de la Torres, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Ángel Cedillo, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Manuel López, a favor; Enrique Zepeda, a favor;*

*Daniel Moncada, a favor; Adriana Campos, a favor; Francisco Campos, a favor.*

**Presidenta:**

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[*Juan Figueroa, a favor; Noemí Ramírez, a favor*]

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidenta: Treinta y dos votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEPTIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se atienden las observaciones remitidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán al Decreto 412, aprobado por la LXXIII Legislatura, por el que se reforman los artículos 20, 43, 48, 58, 65, 66 y 71 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

**Primero. Se reforman los artículos 20, 43, 48, 58, 65, 66 y 71 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguen:**

*Artículo 20.* Para los efectos de esta Ley y su reglamento, se entiende por vehículo, el medio de transporte de personas o cosas, impulsado por un motor eléctrico o de combustión interna igual o mayor a los 49 centímetros cúbicos que sean utilizados para circular sobre las vías de comunicación estatales.

Todos los vehículos deberán ser registrados en los términos de la presente Ley exceptuando de ello a las bicicletas tradicionales o eléctricas.

*Artículo 43.* No se podrá suspender la circulación a ningún vehículo, salvo por mandato judicial,

cuando en el vehículo no se porte en ese momento con algún documento oficial, como placa, tarjeta o permiso de circulación, que corresponda al vehículo, en los casos de flagrancia delictiva o que se ponga en riesgo a la sociedad por conducir bajo el influjo indebido de drogas o bebidas alcohólicas.

*Artículo 48.* Las placas de circulación que requieren los vehículos registrados de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su reglamento, serán expedidas por el ente recaudador.

*Artículo 58.* A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento, se les impondrá en forma separada o conjunta, las sanciones siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Retención, o en su caso, aseguramiento del vehículo automotor, en los casos de flagrancia delictiva o que se ponga en riesgo a la sociedad por conducir bajo el influjo de drogas o bebidas alcohólicas; cuando en el vehículo no se porte en ese momento con algún documento oficial, como placa, tarjeta o permiso de circulación, que corresponda al vehículo;
- IV. Suspensión o cancelación, sea temporal o definitiva, de la licencia o permiso provisional.

Bajo ninguna circunstancia se podrá retener de forma alguna licencia, tarjeta de circulación, placa o vehículo como medio de garantía de pago de la multa impuesta por infringir esta ley o los reglamentos estatales o municipales de tránsito y vialidad.

La boleta de infracción se levantará por triplicado, entregando el original al sujeto infractor en caso de estar presente, o dejándola sobre el parabrisas del vehículo con el cual se cometió la infracción, remitiendo una copia de ésta a la autoridad administrativa donde se encuentra registrado el vehículo, fncando un crédito fiscal a cargo del titular del vehículo registrado y en favor de la autoridad emisora de la infracción respectiva, el cual deberá ser pagado dentro de los 15 días hábiles siguientes a su emisión o al momento de realizar cualquier trámite respecto del vehículo con el cual se cometió la infracción.

*Artículo 65.* Cuando el conductor de un vehículo sea sorprendido prestando cualquier servicio público de transporte de personas o de carga en general, que requiera de concesión o de permiso, o bien, utilizando en la carrocería colores, números económicos y cualquier otra característica propia de los vehículos autorizados, se procederá a la aplicación de las sanciones contenidas en esta Ley y en sus reglamentos.

*Artículo 66.* La aplicación de las sanciones previstas en esta Ley, corresponderá a la Dirección; la suspensión o cancelación de derechos consignados en esta Ley corresponderá al Gobernador del Estado.

*Artículo 71.* El conductor o propietario del vehículo que tenga alguna inconformidad con el proceder de la autoridad, podrá impugnarla en los términos que señala esta Ley y su reglamento.

## TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

*Tercero.* El Ejecutivo del Estado y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, contará con un término de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus respectivos reglamentos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 22 de marzo de 2018.

**Comisión de Comunicaciones y Transportes:** Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Presidente*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su Resultado.

[Votación Nominal]

*Andrea Villanueva Cano, a favor; Carlos Humberto Quintana Martínez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz Belinda, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Antonio García, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Eloísa Berber, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro de la Luz Quintana, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Adriana Campos, a favor; Francisco Campos, a favor.*

**Segunda Secretaria:**

¿Algún diputado, que haga falta de emitir su voto?...

[Ángel Cedillo, a favor]

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[Juanita Noemí Ramírez, a favor]

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidenta: Veintisiete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se atienden las observaciones remitidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán al Decreto 412, aprobado por la LXXIII Legislatura, por el que se reforman los artículos 20, 43, 48, 58, 65, 66 y 71 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Gobernación, fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Primer Secretario:**

DECRETO

**Único. Se reforman las fracciones I, II, III, IV y V del artículos 5º, los artículos 6º, 7º, 8º, 10, 20, 40, 41, 92, 93 fracción III, y párrafo segundo, 94 párrafo I, 97, 101, fracción III, IV, 102, 104 párrafo I, 107, 109, 110 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117; se adiciona la fracción IV del artículo 61, 90 párrafo II y III, el capítulo XVIII y su denominación; un tercer párrafo del artículo 93, segundo párrafo del 94, fracción V del artículo 101, 101 bis, II párrafo del artículo 104, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:**

*Artículo 5º. ...*

I. *Dentro del Poder Ejecutivo:* Los titulares de las dependencias básicas, que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública; los Secretarios Particular y Privado del Gobernador; el Fiscal Regional y Especial; Directores, Subdirectores y Jefes de Departamentos; Secretarios Particulares, Técnicos y Asesores de los titulares de las dependencias básicas, y el Oficial del Registro Civil;

II. *Dentro del Poder Legislativo:* Secretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos, Asesores, Auditor Superior, Auditores Especiales Visitadores o Auditores y Contralor Interno, Secretario

Técnico de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el Secretario Técnico de la Secretaría de Administración y Finanzas y el Secretario Técnico de la Auditoría Superior de Michoacán.

III. *En el Poder Judicial*: Sin ser limitativa se considerarán como tales: El Secretario General de Acuerdos, el Oficial Mayor, el Director del Instituto de Especialización, el Director de Administración y Desarrollo de Personal, el Director de Contabilidad y Pagaduría, los Titulares de los Juzgados de Primera Instancia, Municipales y de Tenencia; los Asesores y Secretarios Particulares; y, los Secretarios Auxiliares;

IV. *En los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal*: Los Directores Generales y Subdirectores; Jefes de Departamentos, Asesores, Secretarios Particulares y análogos; y,

V. *En los Ayuntamientos*: El Secretario, Tesorero, Cajero, Oficial Mayor, Comandante de Policía, Policías Preventivos y de Tránsito, Directores y Jefes de Urbanística y Secretario Particular y análogos.

**Artículo 6º.** Los trabajadores de base serán los no incluidos en el artículo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo. La sustitución de las plazas vacantes o de nueva creación será decidida por el titular de la Dependencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de terminación de la relación laboral oyendo al Sindicato.

Los de nuevo ingreso no serán inamovibles sino después de seis meses de servicio sin nota desfavorable en su expediente.

**Artículo 7º.** El señalamiento de una obra determinada puede únicamente estipularse cuando lo exige su naturaleza.

El señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los casos siguientes:

- I. Cuando lo exige la naturaleza del trabajo que se va prestar;
- II. Cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador; y
- III. En los demás casos previstos por esta Ley.

Al término de la vigencia del contrato por tiempo determinado, la Dependencia y/o Entidad contratante deberá pagar al trabajador las prestaciones proporcionales al tiempo de prestación de los servicios.

**Artículo 8º.** Lo no previsto por esta Ley o disposiciones especiales se aplicará supletoriamente, y en su orden, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y la Ley Federal del Trabajo, la, costumbre, el uso, la jurisprudencia, los principios generales de derecho y la equidad.

**Artículo 10.** Los mayores de quince años, tendrán capacidad legal para prestar libremente sus servicios, percibir el sueldo correspondiente, y ejercitar las acciones derivadas de la presente Ley.

**Artículo 20.** Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima, este trabajo será considerado como extraordinario y nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces por semana.

**Artículo 40.** Cuando un trabajador resulte cesado injustamente tendrá derecho a optar por una de las siguientes acciones:

- a) Reinstalación en el puesto o cargo que desempeñaba con todas las prestaciones que disfrutaba, a razón de las que correspondan a la fecha en que se realice la reinstalación y en las mismas condiciones en que lo venía desempeñando;
- b) Indemnización con el importe de tres meses de salario que gozaba al momento del cese.

**Artículo 41.** En el caso del artículo anterior, si en el juicio correspondiente no comprueba la entidad o dependencia la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, tratándose de los incisos a) y b) del artículo anterior, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses.

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones. En caso de muerte del trabajador, dejarán de computarse los salarios vencidos como parte del conflicto, a partir de la fecha del fallecimiento.

Los abogados, litigantes o representantes que promuevan acciones, excepciones, incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas, recursos y, en general toda actuación en forma notoriamente improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución de un juicio laboral, se le impondrá una multa de 100 a 1000 veces de valor diario de la unidad de medida y actualización.

Si la dilación es producto de omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos, la sanción aplicable será la suspensión hasta por noventa días sin pago de salario y en caso de reincidencia la destitución del cargo, en los términos de las disposiciones aplicables. Además, en este último supuesto se dará vista al Ministerio Público para que investigue la posible comisión de delitos contra la administración de justicia.

**Artículo 61. ...**

- I. ...
- II. Ejercer la función de comercio, con fines de lucro;
- III. Ejercer cualquier tipo de violencia sobre los trabajadores, para obligarlos a que se sindicalicen; y
- IV. Convocar a sus agremiados para realizar actividades que pongan en riesgo su integridad, así como violentar sus derechos humanos.

*Artículo 90...*

Los representantes del Gobierno Estatal y de los trabajadores al servicio del Estado o municipio, durarán en su cargo un periodo de 3 años y podrán ser removidos libremente por quienes los designaron.

En el periodo inmediato siguiente, la designación del representante de los Trabajadores, no deberá ser de la misma organización sindical del que concluye.

*Artículo 92.* El Presidente del Tribunal durará en su cargo hasta 3 años y disfrutará de los emolumentos que fije el Presupuesto de Egresos del Estado, pudiendo ser ratificado por un periodo más y ser revocado por los representantes por causas graves previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo XVIII  
*Integración del Tribunal de  
Conciliación y Arbitraje*

*Artículo 93. ...*

I y II...

III. No haber sido condenado por delito doloso.

El presidente deberá tener la licenciatura en derecho, cédula profesional, contar cuando menos con cinco años de ejercicio profesional, experiencia acreditable en materia laboral y tener treinta años cumplidos al día de su designación;

El representante de los Trabajadores deberá haber servido al Estado o Municipio como empleado de base, por un período no menor de cinco años, a la fecha de la designación.

*Artículo 94.* El Tribunal contará con un Secretario de Acuerdos, Actuarios y el personal que sea necesario. Los empleados del Tribunal no deberán ser sindicalizados y estarán sujetos a la presente Ley; pero los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la misma, serán resueltos por las autoridades locales del trabajo.

El Secretario deberá tener la licenciatura en derecho, con experiencia acreditable en materia laboral.

*Artículo 97.* Tan pronto reciba la demanda o el primer escrito relativo a un conflicto individual, colectivo o sindical, el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje citará a las partes dentro de las veinticuatro horas siguientes a una audiencia de conciliación que deberá llevarse a cabo dentro del término de tres días contados a partir de la fecha de la citación. En esta audiencia procurará avenir a las partes; de celebrarse convenio, se elevará a la categoría de laudo ejecutoriado. Si no se avienen, remitirá el expediente a la Secretaría de Acuerdos del Tribunal para que se proceda al arbitraje de conformidad con el procedimiento que establece este capítulo.

*Artículo 101. ...*

I y II...

III. Una relación de los hechos;

IV. La indicación del lugar en que pueden obtenerse las pruebas que el reclamante no pudiese aportar directamente y que tengan por objeto la verificación de los hechos en que se funde su demanda, y las diligencias cuya práctica solicite con el mismo fin; y,  
V. Los documentos que acrediten la personalidad de su representante sino concurre personalmente, y podrá acompañar las pruebas que disponga.

*Artículo 101 bis.* El Tribunal dictará acuerdo admitiendo la demanda si procediere conforme a derecho.

En caso de existir alguna irregularidad en el escrito de demanda, señalará los defectos u omisiones en que se haya incurrido y prevendrá para que los subsane dentro de un término de tres días hábiles.

La demanda se desechará de plano cuando sea notoriamente frívola o improcedente.

Si de la demanda, resulta a juicio del Tribunal, su incompetencia la declarará de oficio o a petición de parte.

*Artículo 102.* La contestación de la demanda se presentará en un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de su notificación, y su contenido será en los términos del artículo anterior. Cuando el domicilio del demandado se encuentre fuera del lugar en que radica el Tribunal se ampliará el término en un día más por cada 100 km de distancia o fracción que exceda de la mitad.

*Artículo 104.* En el caso de no lograrse el arreglo conciliatorio, el Tribunal, tendrá a las partes como inconformes y concederá el uso de la palabra al reclamante o a su representante legal para que ratifique, rectifique o amplíe su escrito inicial de demanda, en cuya ampliación sólo podrá aportar nuevos datos respecto a los hechos o incluir mayores prestaciones, sin poder demandar en ese acto a quien no haya incluido en su escrito inicial. Se concederá a las partes el derecho a la réplica y contrarréplica.

En seguida se abrirá el periodo de ofrecimiento y admisión de pruebas; el Tribunal recibirá y calificará las mismas, admitiendo las que estime pertinentes y desechando aquellas que resulten notoriamente improcedentes, contrarias a la Ley, y a las buenas costumbres o que no tengan relación con la litis. Acto continuo, señalará el orden de su desahogo, primero, las del actor y después las del demandado en la forma y términos que el Tribunal estime oportuno tomando en cuenta la naturaleza de las mismas y procurando la celeridad en el procedimiento.

*Artículo 107.* En la etapa de desahogo, sólo se atenderán las pruebas admitidas, a menos que se refieran a hechos supervenientes, en cuyo caso, se

dará vista a la contraria antes de resolver lo procedente. Se exceptúan las relativas a las tachas de testigos.

**Artículo 109.** El Tribunal apreciará en conciencia las pruebas que se le presenten, sin sujetarse a reglas fijas para su estimación, y resolverá los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada, debiendo expresar en el laudo las consideraciones en que se funde la decisión.

**Artículo 110.** Antes de pronunciarse el laudo, el Tribunal podrá solicitar mayor información para mejor proveer en cuyo caso acordarán la práctica de las diligencias necesarias.

**Artículo 111.** Se tendrá por desistida de la acción y de la demanda intentada, a toda persona que no haga promoción alguna en el término de tres meses, siempre que esa promoción sea necesaria para la continuación del procedimiento. El Tribunal, de oficio o a petición de parte, una vez transcurrido este término declarará la caducidad.

No operará la caducidad si está pendiente de dictarse acuerdo o resolución sobre alguna promoción de las partes o la práctica de alguna diligencia o la recepción de informes o copias que se hubieren solicitado.

**Artículo 112.** Las cuestiones que se susciten sobre personalidad de las partes o personería de sus representantes, o nulidad de actuaciones, se determinará en la vía incidental y serán resueltas de plano.

**Artículo 113.** El Tribunal sancionará las faltas de respeto que cometan las partes o quienes intervengan, ya sea por escrito o en cualquier otra forma. Las sanciones consistirán en amonestación o multa. Esta no excederá cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 114.** Cualquier término no especificado en esta Ley, será de tres días hábiles.

**Artículo 115.** El Tribunal de Conciliación y Arbitraje no podrá condenar el pago de costas.

**Artículo 116.** Los miembros del Tribunal de Conciliación y Arbitraje no podrán ser recusados pero deberán de excusarse de conocer de los juicios en que intervengan, en los casos en que los una parentesco consanguíneo hasta el tercer grado en línea recta, o colateral hasta el cuarto grado con alguna de las partes, debiendo entrar en funciones el suplente.

**Artículo 117.** El personal del Tribunal está impedido para actuar como apoderado, representante, asesor o abogado en asuntos particulares en materia de trabajo en tanto sean servidores públicos al servicio de este.

Toda persona que desempeñó un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Tribunal será responsable por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, quienes serán considerados de confianza.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 22 de marzo de 2018.

**Comisión de Trabajo y Previsión Social:** Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Presidenta*; Dip. Eloísa Berber Zermeño, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Cumplida la instrucción.

**Presidenta:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a la Presidencia de su resultado.

[Votación Nominal]

*Eduardo García Chavira, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA, EN LO GENERAL A FAVOR, Y ME RESERVO EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 6° SEGUNDO PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN IV Y EL ARTÍCULO 94 EN SU PRIMER PÁRRAFO; Iturbide Díaz Belinda, a favor; Antonio García, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; José Guadalupe, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Adriana Campos, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Héctor Gómez, a favor.*

**Segunda Secretaria:**

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[*Sergio Ochoa, a favor; Noemí Ramírez, a favor*]

**Segunda Secretaria:**

Le informo, Presidenta: Se emitieron treinta votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.**

Se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Carlos López, que se reservó el artículo 6° segundo párrafo.

**Dip. Roberto Carlos López García:**

Si me permite, Presidenta, desde mi curul. Realmente es un asunto de aportación en redacción, para que no queden vacíos, y propongo que la redacción diga así:

*Artículo 6°...*

...

Los trabajadores que adquieran base no serán inamovibles sino después de seis meses de servicio sin nota desfavorable en su expediente.

**Presidenta:**

Le pedimos, diputado, sírvase entregar su proyecto a esta Mesa Directiva...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Roberto Carlos López.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, Presidenta:

*ARTICULO 6°...*

...

*Los trabajadores que adquieran base no serán inamovibles sino después de seis meses de servicio sin nota desfavorable en su expediente.*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Se somete a discusión el proyecto de artículo 6° segundo párrafo; quienes deseen intervenir, hágallo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo 6° segundo párrafo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

[Votación Nominal]

*González Sánchez Alma Mireya, a favor; Carlos Quintana, a favor; Héctor Gómez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor.*

**Presidenta:**

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

*[Juanita Noemí Ramírez, a favor]*

**Segunda Secretaria:**

Le informo, Presidenta: Se emitieron treinta y tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo particular el artículo 6° segundo párrafo.**

Se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Carlos López, que se reservó el artículo 61 fracción IV.

**Dip. Roberto Carlos López García:**

Presidenta, ya me permití hacerle llegar la propuesta de redacción, para si gusta darle lectura. Muchas gracias.

**Presidenta:**

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Roberto Carlos López.

**Tercer Secretario:**

*ARTICULO 61. ...*

...  
*IV. Convocar a sus agremiados para realizar actividades que pongan en riesgo su integridad, así como violentar sus derechos humanos, salvo lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Se somete a discusión el proyecto del artículo 61 fracción IV; quienes deseen intervenir, hágallo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación el artículo 61 fracción IV, en votación nominal.

[Votación Nominal]

*Carlos Quintana, a favor; Eduardo García, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Héctor Gómez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; [Inaudible]... Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Francisco Campos, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Andrea Villanueva, a favor.*

**Presidenta:**

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[Antonio García, a favor; Juanita Noemí Ramírez, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Le informo, Presidenta: Se emitieron treinta y dos votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo particular el artículo 61 fracción IV.**

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por el diputado Roberto Carlos, artículo 94 primer párrafo.

**Tercer Secretario:**

ARTÍCULO 94. ...

*El Tribunal contará con un Secretario de Acuerdos, Actuarios y el personal que sea necesario. Los empleados jurídicos y de confianza del Tribunal no deberán ser sindicalizados y estarán sujetos a la presente Ley; pero los conflictos que se resulten con motivo de la aplicación de la misma, serán resueltos por las autoridades locales del trabajo.*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Se somete a discusión el proyecto del artículo 94 primer párrafo; quienes deseen intervenir, hágalo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:**

¿Presidenta?...

**Presidenta:**

¿Sí, diputada Brenda?...

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:**

¿Será posible que nos vuelvan a leer todo el artículo, la propuesta, por favor?...

**Presidenta:**

Sí, diputada... Solicitamos a la Tercera Secretaría dar de nueva cuenta la lectura del artículo 94 primer párrafo.

**Tercer Secretario:**

Cómo no, Presidenta:

ARTÍCULO 94. ...

*El Tribunal contará con un Secretario de Acuerdos, Actuarios y el personal que sea necesario. Los empleados jurídicos y de confianza del Tribunal no deberán ser sindicalizados y estarán sujetos a la presente Ley; pero los conflictos que se resulten con motivo de la aplicación de la misma, serán resueltos por las autoridades locales del trabajo.*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Se somete a discusión el proyecto del artículo 94 primer párrafo; quienes deseen intervenir, hágalo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto del artículo 94 primer párrafo, por lo cual se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

[Votación Nominal]

*Carlos Quintana, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Héctor Gómez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Francisco Campos, a favor;*

Juan Manuel Figueroa, a favor; Andrea Villanueva, a favor.

**Presidenta:**

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Juanita Noemí Ramírez, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Le informo, Presidenta: Se emitieron treinta y dos votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo particular el artículo 94 primer párrafo.**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 221, decreta un receso. Y se cita a las 14:00 horas del día de hoy. [Timbre]

[Receso]: 11:25 horas.

[Reanudación]: 14:55 horas.

**Presidenta:**

Buenas tardes, compañeros. Los invitamos a tomar su lugar, ya vamos a dar inicio.

Se reanuda la sesión. [Timbre]

Y se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum.

**Segunda Secretaria:**

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabí, Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Conejo Antonio, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya [la de la voz], Hernández Ñíguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía,

Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Tenemos asistencia de treinta y uno presentes; exististe el quórum para iniciar nuestra sesión.

**Presidenta:**

**Habiendo el quórum, se declara reanudada la sesión.**

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Consejero del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta.

**Segunda Secretaria:**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia le fue turnada la comunicación remitida por el Licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la que informa del fenecimiento del periodo constitucional de cinco años para el que fue designado el consejero de dicho órgano, Jaime del Río Salcedo.

ANTECEDENTES

Único. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el 8 de marzo de 2018, se dio lectura a la Comunicación remitida por el Licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a través de la cual informa que el 22 de marzo del año en curso, se producirá una vacante en dicho Consejo, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para elegir al integrante del Consejo del Poder Judicial que le compete, con base en lo establecido por el artículo 44 fracción XXI A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que esta Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación motivo del presente dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comunicación remitida por el Licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, consiste en lo siguiente:

*En cumplimiento al artículo 91, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, informo a usted que el 22 de marzo del año en curso, se producirá una vacante en el Consejo del Poder Judicial, correspondiente al integrante de dicho órgano colegiado que es electo por el cuerpo legislativo que usted representa, dado que, de conformidad con la minuta número 129 del 22 de marzo de 2013, el Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 44, fracción XXI A, y 67, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado, designó al maestro Jaime del Río Salcedo Consejero del Poder Judicial por un periodo de 5 años, mismo que concluirá el 21 de marzo próximo.*

Que derivado de lo anterior, se actualiza para el Congreso del Estado la obligación que expresamente le atribuyen la fracción XXI A del artículo 44 y el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo de elegir a uno de los cinco miembros del Consejo del Poder Judicial.

Que toda vez que la fracción VI del artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado establece como atribución de la Comisión de Justicia, la elección del integrante del Consejo del Poder Judicial, los diputados integrantes de la misma, consideramos que la designación no puede recaer en persona que no satisfaga los requisitos y condiciones que la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo establece para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que en su artículo 76 a la letra señala:

*Artículo 76. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;*
- III. Tener al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;*
- V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección; y,*
- VI. No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Procurador General de Justicia, o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.*

Que consecuentes con lo anterior y por acuerdo de la Comisión de Justicia, el Diputado Ángel Cedillo Hernández, en su calidad de Presidente de la misma, con fecha 8 de marzo de la presente anualidad, dirigió oficio a los integrantes de esta Legislatura, a efecto de que durante los días 12 y 13 del mismo mes, postularan candidatos a Consejero del Poder

Judicial, en el que hizo especial señalamiento de que los aspirantes deberían cumplir con los requisitos constitucionales y legales, atentos a los artículos 67 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que bajo esta tesitura, los diputados integrantes de los diferentes grupos parlamentarios presentaron ante esta Comisión que dictamina las propuestas siguientes: Licenciado Arturo Yépez Rojas, Maestra en Derecho Citlalli Fernández González, Maestro Rodrigo Mora Espinosa, Licenciado J. Jesús Sierra Arias y Licenciado Lorenzo Corro Díaz. En todos los casos, los requisitos exigidos y anexados a las postulaciones fueron cubiertos, lo que se concluye después de que fueron revisados por esta Comisión.

Que contando con las postulaciones de los profesionistas mencionados y a efecto de estar en condiciones de tomar una decisión, esta Comisión de Justicia analizó los perfiles de las candidatas y los candidatos que acreditaban los requisitos y condiciones exigidos para ser Consejero del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que esta Comisión de Dictamen analizó y encontró que el Licenciado J. Jesús Sierra Arias acredita los requisitos y condiciones exigidos para ser Consejero del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, además de que el análisis de su experiencia laboral y desempeño en los encargos que ha tenido, revela que es persona idónea para el desempeño del cargo, pues cuenta con la experiencia suficiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI A, 67 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 53, 62 fracción XIX, 85, 243, 244, y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Primero.* Se elige al ciudadano J. Jesús Sierra Arias, Consejero del Poder Judicial, por un periodo de cinco años a partir del 28 de marzo del año 2018 al 27 de marzo del año 2023.

*Segundo.* Notifíquese el presente Decreto al Lic. J. Jesús Sierra Arias, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

*Tercero.* Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

*Cuarto.* Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 días del mes de marzo de 2018.

**Comisión de Justicia:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

**Presidenta:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

[Votación Nominal]

Andrea Villanueva Cano, a favor; Héctor Gómez Trujillo, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Iturbide Díaz Belinda, a favor; Juan Figueroa, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; José Jaime Hinojosa Campa, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Enrique Zepeda, a favor; Francisco Campos, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor.

**Presidenta:**

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[Juanita Noemí Ramírez Bravo, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Treinta y tres a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al ciudadano J. Jesús Sierra Arias, Consejero del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de 5 años, a partir del 28 de marzo del año 2018, hasta el 27 de marzo del año 2023.**

**Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.**

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Adriana Campos Huirache, Andrea Villanueva Cano, Jaime Hinojosa, Brenda Fraga a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al ciudadano J. Jesús Sierra Arias, para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

[Receso]: 15:14 horas.

[Reanudación]: 15:17 horas.

**Presidenta:**

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

¿Ciudadano J. Jesús Sierra Arias, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo que se le ha conferido?...

**C. J. Jesús Sierra Arias:**

Sí, protesto.

**Presidenta:**

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al Consejero J. Jesús Sierra Arias. Muchas felicidades.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna para elegir Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta.

**Primer Secretario:**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación remitida por el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 23 de noviembre de 2017, se dio lectura a la comunicación de fecha 14 de noviembre de 2017, remitida por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial

del Estado, por la que remite los expedientes de los aspirantes evaluados el Décimo Segundo Concurso de Oposición para ocupar cargo de Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por la Comisión dictaminadora, se arriba a las siguientes consideraciones

#### CONSIDERACIONES

Que este Congreso del Estado, tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Que la comunicación remitida por el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a la letra señala:

*Con fundamento en los artículos 79, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8, fracción V, y 90, apartado VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, le comunico que el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre actual, acordó enviar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la lista de los aspirantes evaluados en el Décimo Segundo Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, misma que se anexa (oficio 412/2017)*

*Por otro lado, en términos de la Convocatoria que dio origen al referido concurso, (la cual se adjunta en copia certificada), acompaño al presente comunicado:*

*a) Los expedientes de dichos aspirantes, formados en el citado concurso, en los que consta que satisfacen los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, contenidos en el numeral 76 de la Constitución Política del Estado.*

*b) Las actas suscritas por el Comité Académicos de Evaluación de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial, en las cuales constan las calificaciones obtenidas durante las diversas etapas del concurso (examen de conocimientos teóricos y prácticos, así como oral) y el resultado final del mismo.*

*Lo anterior, para que esa Soberanía proceda al ejercicio de las facultades que le otorgan los preceptos 44, fracción XXI, y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación*

*con el imperativo 8, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.*

Que con fecha 30 de agosto del 2017, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, convocó a los interesados en participar en el Décimo Segundo Concurso de Oposición para ocupar el cargo de Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Que la base II de dicha convocatoria, señala la vacante disponible para la titularidad de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

Que de esta manera, la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial del Estado, para efectos de satisfacer el contenido del numeral 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el diverso 8, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como de la base VII, cuarta etapa del propio concurso, procede a determinar la lista de los 7 aspirantes en orden de prelación, de la más alta a las más baja calificación.

Que bajo esta tesitura, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia analizamos los expedientes remitidos a esta Soberanía, observando que todos y cada uno de los aspirantes satisfacen los requisitos previstos por el artículo 76 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, además de cumplir con cada una de las etapas que se señalaron en la convocatoria –calificación de conocimientos teóricos, prácticos y examen oral-, lo cual hacemos del conocimiento de esta Soberanía para los efectos constitucionales correspondientes.

En este orden de ideas, es necesario señalar que para la designación del Magistrado a ocupar el cargo de la vacante disponible para la titularidad de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia, esta Comisión tomo en consideración lo establecido por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra señala: «La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha preferentemente entre aquellas personas que haya prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.»

Derivado de lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia después de analizar los expedientes y currículo vitae de los aspirantes a Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, consideramos que los candidatos a ocupar el cargo de Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia son los siguientes: Dora Elia Herrejón Saucedo, Miguel Ángel Moreles Vázquez y Ramón Sánchez Magaña.

Que con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo; 8° fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

*Primero.* Elijase al Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para ocupar la Octava Sala Penal de entre la lista de candidatos, que se enuncia de manera alfabética, por orden de apellidos, a continuación:

Herrejón Saucedo Dora Elia  
Moreles Vázquez Miguel Ángel  
Sánchez Magaña Ramón

*Segundo.* Notifíquese el presente Decreto al licenciado que resulte electo como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

*Tercero.* Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

*Cuarto.* Publíquese el nombre del Magistrado designado, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 días del mes de marzo de 2018.

**Comisión de Justicia:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Cumplida la instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Aprovecho para dar la más cordial bienvenida a este Recinto al Magistrado Presidente Marco Antonio Flores Negrete, así como a los magistrados que lo acompañan, Juan Salvador Alonso Mejía y María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, y obviamente al Lic. Jesús Sierra Arias. Sean ustedes bienvenidos.

[Aplausos]

Se somete a discusión el dictamen; quien desee hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada. Y se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios facilitar las cédulas correspondientes.

**Segunda Secretaria:**

Dora Elia Herrejón Saucedo,  
Miguel Ángel Moreles Vázquez,  
Ramón Sánchez Magaña.

**Presidenta:**

Se somete para su aprobación en votación por cédula la terna presentada, por lo que se pide a todos los diputados pasar a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

**Presidenta:**

¿Algún diputado que falte de entregar su papeleta o de emitir su voto?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado.

**Segundo Secretario:**

[Escrutinio]

Le informo, Presidenta: Dora Elia Herrejón Saucedo, treinta y seis votos; Miguel Ángel Moreles Vázquez, cero votos; Ramón Sánchez Magaña, cero votos; votos en blanco, cero.

Es cuanto.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se elige a la Lic. Dora Elia Herrejón Saucedo como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de cinco años a partir del 28 de marzo de 2018, hasta el 27 de marzo del 2023.**

**Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.**

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Xochitl Ruiz, Belinda Iturbide, Alma Mireya González y Enrique Zepeda a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto a la ciudadana Dora Elia Herrejón Saucedo, para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

[Receso]: 15:43 horas.

[Reanudación]: 15:46 horas.

**Presidenta:**

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

*¿Ciudadana Dora Elia Herrejón Saucedo, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, que se le ha conferido?...*

**C. Dora Elia Herrejón Saucedo:**

*Sí, protesto.*

**Presidenta:**

*Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.*

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la magistrada Dora Elia Herrejón Saucedo. Felicidades.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene ternas para elegir dos Magistrados especializados en anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

Ángel Cedillo Hernández, Carlos Humberto Quintana Martínez, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Ernesto Núñez Aguilar, Xochitl Gabriela Ruiz González, Mario Armando Mendoza Guzmán, Andrea Villanueva Cano y Antonio García Conejo, diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación de la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8 fracción II, 79 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, Dictamen con proyecto de Decreto por el cual presentamos ternas de aspirantes para la elección de dos Magistrados Especializados en anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Septuagésima Tercera Legislatura, en Sesión de Pleno de fecha 12 de julio de 2017, aprobó

el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que fueron publicadas en la Décima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 18 de julio de la presente anualidad mediante Decreto número 383.

Que derivado de estas reformas, el artículo 144 del Código antes citado, refiere que el Tribunal estará integrado por cinco magistrados, los cuales se numerarán y funcionarán unitariamente. Tres lo serán de la materia administrativa ordinaria; y dos especializados en la materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas.

Que bajo esta tesis, el 11 de octubre de 2017, la Septuagésima Tercera Legislatura tuvo a bien aprobar el Acuerdo número 471 por el que se emite Convocatoria Pública para la elección de dos Magistrados Especializados en anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, publicado en 12 de octubre de la presente anualidad, en la Sexta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con apego a la Base Primera de la Convocatoria antes citada, estableció que los aspirantes deberían de cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; no tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección; tener al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello; tener experiencia en materia de anticorrupción y/o responsabilidades administrativas; gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso; haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección y, no haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Procurador General de Justicia, o Diputado Local durante el año previo al día de la elección.

Que de conformidad con la Base Tercera de la Convocatoria, se abrió un periodo de cinco días hábiles, comprendidos del 16 al 20 de octubre del presente año, durante el cual se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado un total de cuarenta y una solicitudes de aspirantes para ocupar el cargo de dos Magistrados Especializados en la materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, sin embargo por desistimiento del aspirante con folio número 29, su registro fue cancelado.

Que concluido el plazo para la recepción de solicitudes, con fundamento en lo establecido por la Base Quinta, los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación, verificamos que todos y cada uno de los aspirantes acreditaron el cum-

plimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, notificándoles la fecha y hora para su comparecencia antes estas comisiones, en términos de lo dispuesto para este efecto por la Convocatoria.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Base Sexta de dicha Convocatoria el día 14 de noviembre del presente año, se llevaron a cabo el desahogo de las comparecencias, presentándose los primeros 20 aspirantes, siendo estos los siguientes: Laura Rebeca Díaz Fernández; Jorge Luis Arroyo Mares; Raúl Pulido Torres; Benjamín Cárdenas Ortiz; Alejandro González Cussi; Araceli Pineda Salazar; Juan Arias Duarte; Hugo Mundo Valenzuela; Rafael Rosales Coria; José Becerril Leal; Carlos Paulo Gallardo Balderas; Ana Luz Mila Barrera; Alejandro Sánchez García; Carlos Castillo Gamiño; Miguel Antonio Polina Torres; Roberto Carlos Reyes Venegas; Roberto Clemente Ramírez Suarez; Cesar Augusto Ríos Pimentel; Susana Nidia Guillen Chávez y José Miguel Munguía Viveros.

Que de igual manera, el día 16 de noviembre de la presente anualidad se presentaron los siguientes 20 aspirantes, siendo estos siguientes: Rafael Villaseñor Villaseñor; Judith González; Rubén Herrera Rodríguez; Valente Álvarez Reyes; Olivia Benitez Reyes; José Padilla Alegre; German Rodrigo Martínez Ramos; Josafat Vargas Frutis; Marco Vinicio Aguilera Garibay; Salvador Sandoval Rodríguez; María Helena Lozano Álvarez; Atzimba Sorayda Ceja Rentería; Raúl Tovar Gutiérrez; Arturo Guzmán Abrego; Ricardo Flores Navarro; Sergio Mecino Morales; Jesús Alfredo Duarte Briz; José Luis Bocanegra Olvera; Jesús Ayla Hurtado y Rebeca Vega Vitela.

Que concluida la fase de comparecencias, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras realizamos una evaluación ponderada tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos para ser Magistrados Especializado en la materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, las propuestas planteadas por cada uno de los aspirantes, el conocimiento en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas y el tema que manifestaron durante su respectiva comparecencia; la claridad en su exposición y todos los elementos que nos sirven de sustento para emitir el presente Decreto.

Que con base en la evaluación ponderada y de conformidad a lo dispuesto por la Base Novena de la propia Convocatoria, corresponde a estas comisiones de Justicia y de Gobernación, integrar las ternas de aspirantes a Magistrados Especializado en la materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa para someterlas a consideración del Pleno de este Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XIX, 64, 79, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras nos permitimos pre-

sentar a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Primero.* Las comisiones de Justicia y de Gobernación de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, presentamos ternas de aspirantes de entre los cuales se elijan a dos Magistrados Especializados en la materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, en la siguiente forma:

#### Terna 1

C. Rafael Rosales Coria  
C. José Padilla Alegre  
C. Laura Rebeca Díaz Fernández

#### Terna 2

C. Sergio Mecino Morales  
C. Arturo Guzmán Ábrego  
C. Olivia Benitez Reyes

*Segundo.* Notifíquese el presente Decreto a los ciudadanos que resulten electos como Magistrados Especializados en la materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

*Tercero.* Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

*Cuarto.* Publíquese el nombre de los Magistrados Especializados en la materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 días del mes de marzo de 2018.

**Comisión de Justicia:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

#### Presidenta:

Se somete a discusión el dictamen; quien desee hacer uso de la palabra, sirvase hacerlo del

conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la primera terna presentada. Y se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios facilitar las cédulas correspondientes...

**Segundo Secretario:**

La primera terna que se va a votar en este momento es de los ciudadanos:

Rafael Rosales Coria  
José Padilla Alegre  
Laura Rebeca Díaz Fernández

**Presidenta:**

Se somete para su aprobación en votación por cédula la primera terna presentada, por lo que se pide a todos los diputados pasar a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

**Presidenta:**

¿Algún diputado que falte de emitir su voto o traer su papeleta?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado...

[Escrutinio]

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidenta: Rafael Rosales Coria, treinta y seis votos; José Padilla Alegre, cero votos; Laura Rebeca Díaz Fernández, cero votos; votos en blanco, cero votos.

Es cuanto.

**Presidenta:**

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la segunda terna presentada. Y se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios facilitar las cédulas correspondientes.

**Segunda Secretaría:**

La segunda terna la componen los ciudadanos:

Sergio Mecino Morales  
Arturo Guzmán Ábrego  
Olivia Benítez Reyes

**Presidenta:**

Se somete para su aprobación en votación por cédula la segunda terna presentada, por lo que se

pide a todos los diputados pasar a depositar su votación en la urna...

[Votación por Cédula]

**Presidenta:**

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado.

[Escrutinio]

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidenta: Sergio Mecino Morales, treinta y cuatro votos; Arturo Guzmán Ábrego, cero votos; Olivia Benítez Reyes, un voto; votos en blanco, cero.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se eligen a los ciudadanos Rafael Rosales Coria y Sergio Mecino Morales, como Magistrados Especializados en la Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, por un periodo de cinco años a partir del 28 de marzo de 2018, hasta el 27 de marzo del 2023.**

**Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.**

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Mario Armando Mendoza, Ángel Cedillo, Héctor Gómez y José Daniel Moncada a efecto de que se sirvan a introducir a este Recinto a los ciudadanos Rafael González Coria y Sergio Mecino Morales, para que rindan la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

[Receso]: 16:57 horas.

[Reanudación]: 17:00 horas.

**Presidenta:**

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

*Ciudadanos Rafael Rosales Coria y Sergio Mecino Morales, ¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas se emanan; y desempeñarse leal y patrióticamente en el cargo de Magistrados Especializados Anticorrupción y Responsa-*

*bilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo que se les ha conferido?...*

**C. Rafael Rosales Coria y  
C. Sergio Mecino Morales**

[Al unísono]:

*Sí, protesto.*

**Presidenta:**

*Si no lo hacen ustedes, que el pueblo se los demande.*

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a los magistrados Rafael Rosales Coria y Sergio Mecino Morales.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna para elegir Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación. Y toma de protesta.

**Segundo Secretario:**

HONORABLE ASAMBLEA

Ángel Cedillo Hernández, Carlos Humberto Quintana Martínez, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Ernesto Núñez Aguilar, Xochitl Gabriela Ruiz González, Mario Armando Mendoza Guzmán, Andrea Villanueva Cano y Antonio García Conejo, diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación de la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8º fracción II, 79 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, Dictamen con proyecto de Decreto por el cual presentamos terna de aspirantes para la elección del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Septuagésima Tercera Legislatura, en Sesión de Pleno de fecha 6 de junio de 2017, aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, mismas que fueron publicadas en la Novena Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 18 de julio de la presente anualidad mediante Decreto Número 370.

Derivado de estas reformas, el artículo 23 fracción VI refiere que la Procuraduría contara con una Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción; de igual manera en el artículo 23 bis de esta Ley, señala que la designación del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción será hecha por el Congreso del Estado a través de Convocatoria Pública que para el efecto se emita y con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Bajo esta tesitura, el 11 de octubre de 2017, la Septuagésima Tercera Legislatura tuvo a bien aprobar el Acuerdo número 472 por el que se emite Convocatoria Pública para la designación del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, publicado en 12 de octubre de la presente anualidad, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con apego a lo dispuesto por la Base Segunda de la Convocatoria, se estableció que los aspirantes debería de cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con cédula profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años; tener cuando menos cinco años de experiencia en la procuración de justicia o bien cinco de reconocida trayectoria en materia de derecho penal; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, no haber sido inhabilitado o encontrarse sujeto a procedimiento de responsabilidad; acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de transparencia de rendición de cuentas y combate a la corrupción; y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

De conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria, se abrió un periodo de cinco días hábiles, para la recepción de documentos de los aspirantes, comprendidos estos del 16 al 20 de octubre del presente año, durante el cual se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado un total de cinco solicitudes de aspirantes para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.

Concluido el plazo para la recepción de solicitudes, con fundamento en lo establecido por la Base Quinta, los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación, verificamos que todos y cada uno de los aspirantes acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, notificándoles la fecha y hora para su comparecencia ante estas comisiones, en términos de lo dispuesto para este efecto por la Convocatoria.

En cumplimiento a lo señalado por la Base Séptima de dicha Convocatoria el día 21 de noviembre del presente año, se llevaron a cabo el desahogo de las comparecencias, presentándose los aspirantes en el orden que fueron registrados, siendo estos los siguientes: Lauro Pallares Ramos; Alejandro Carrillo Ochoa; Edgar Hugo Rojas Figueroa; Salvador Sandoval Rodríguez y Marco Aurelio Nava Cervantes.

Que concluida la fase de comparecencias, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras realizamos una evaluación ponderada tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos para ser Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción; la idoneidad de su perfil y experiencia para aspirar al cargo, el proyecto de trabajo presentado antes estas comisiones; su conocimiento a profundidad del derecho penal y el derecho procesal penal mexicano, la tipología de delitos cometidos por hechos de corrupción; su conocimiento del sistema de justicia penal mexicano antes y después de la reforma constitucional del 2008; su conocimiento en materia relacionadas con sus funciones, tales como: derecho constitucional y derechos humanos, así como sus implicaciones y alcances; la claridad en su exposición y todos los elementos que nos sirven de sustento para emitir el presente Decreto.

Que con base en la evaluación ponderada y de conformidad a lo dispuesto por la Base Novena de la propia Convocatoria, corresponde a estas comisiones de Justicia y de Gobernación, integrar la terna de aspirantes a Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para someterla a consideración del Pleno de este Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XIX, 64, 79, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras nos permitimos presentar a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Primero.* Elijase al Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de entre la lista de candidatos, que se enuncia de manera alfabética, por orden de apellidos a continuación:

C. Alejandro Carrillo Ochoa  
C. Edgar Hugo Rojas Figueroa  
C. Marco Aurelio Nava Cervantes

*Segundo.* Notifíquese el presente Decreto al ciudadano que resulte electo como Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

*Tercero.* Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

*Cuarto.* Publíquese el nombre del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 días del mes de marzo de 2018.

**Comisión de Justicia:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*.

Cumplida la instrucción.

#### **Presidenta:**

Se somete a discusión el dictamen; quien desee hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

¿En qué sentido, diputado?...

#### **Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:**

Para razonar mi voto en contra.

#### **Presidenta:**

¿Alguien más?...

Se concede el uso de la palabra al diputado Mario Armando, en contra.

#### *Intervención del diputado Mario Armando Mendoza Guzmán*

Buenas tardes.  
Con su permiso,  
señora Presidenta,  
Juanita Noemí.  
Integrantes de la Mesa.  
Compañeros, compañeras:

El día de hoy vamos a votar un tema fundamental: ¿Quién será el fiscal que va a auditar las cuentas de los gobiernos estatales y municipales; pero además, también ahora, como dice el nuevo sistema, de aquellos particulares que reciban recursos públicos? Este tema se vino posponiendo por una simple y sencilla razón: había dos posturas: una, la que man-

teníamos una parte del Grupo Parlamentario del PRI, de que no fuera ningún funcionario ligado al Gobierno actual; y otra, la que mantenían otros diputados: que fuera cualquiera de ellos.

Esto retrasó la designación; aun el día de ayer –y lo hago público– platicábamos con el Presidente de la Comisión de Justicia, mi compañero Ángel Cedillo, que lo más adecuado era que no se votara, que no obtuvieran la mayoría ninguno de la terna, para que ésta se regresara y para que se convocara nuevamente, dejando a salvo los derechos de todos los participantes, y fuese una consulta más amplia y pudieran participar diversos sector de la sociedad.

Ese era el acuerdo hasta el día de ayer; pero el día de hoy, misteriosamente, alguna mano mágica movió nuevamente los hilos, y las conciencias, y lo vamos a ver en la votación de algunos compañeros y compañeras.

El Pleno tiene el derecho de votar como lo considere; cada uno de mis compañeros y compañeras tienen ese derecho. La pregunta es: ¿Si había un acuerdo, por qué cambió el día de hoy? Y la otra pregunta es: ¿De qué se trata, de entregar el Sistema Estatal Anticorrupción? Hagámoslo, de una vez, una Subsecretaría del Gobierno del Estado, y quitémonos de situaciones.

Yo los invito, compañeras y compañeros, con todo respeto, para que, en afán de conciencia, realmente esta terna no sea aprobada, se regrese a Comisiones, se haga una nueva propuesta, dejando a salvo los derechos de todos.

Es la gran oportunidad que tenemos aquí, de frente a la sociedad, de demostrar con hechos que sí queremos realmente combatir la corrupción. Reitero: el derecho del voto que tienen mis compañeras es personal y lo respetaré, lo que estoy haciendo es un llamado a la conciencia y a que este Sistema Estatal no lo entreguemos y sea simplemente una simulación.

Muchas gracias.

**Presidenta:**

Se somete a su consideración en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, manifestarlo de la forma señalada...

Mantener su mano arriba para poder hacer el conteo.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido.**

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada. Y se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios facilitar las cédulas correspondientes...

**Segundo Secretario:**

Terna propuesta para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

1. C. Alejandro Carrillo Ochoa
2. C. Edgar Hugo Rojas Figueroa
3. C. Marco Aurelio Nava Cervantes.

Es cuanto.

**Presidenta:**

Se somete para su aprobación en votación por cédula la terna presentada, por lo que se pide a todos los diputados pasar a depositar su voto a la urna...

[Votación por Cédula]

**Presidenta:**

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado.

[Escrutinio]

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidenta: Alejandro Carrillo Ochoa, treinta votos; Edgar Hugo Rojas Figueroa, cero votos; Marco Aurelio Nava Cervantes, un voto; y cinco votos nulos.

Es cuanto.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se elige al Lic. Alejandro Carrillo Ochoa como Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por un periodo de cinco años a partir del 28 de marzo de 2018, hasta el 27 de marzo del 2025.**

**Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.**

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Antonio García Conejo, Adriana Hernández Iñiguez, Ernesto Núñez Aguilar y Mary Carmen Bernal a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al C. Alejandro Carrillo Ochoa para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

[Receso]: 18:35 horas.

[Reanudación]: 18:37 horas.

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

*Ciudadano Alejandro Carrillo Ochoa, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo que se le ha conferido?...*

**C. Alejandro Carrillo Ochoa:**

*Sí, protesto.*

**Presidenta:**

*Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.*

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al fiscal Alejandro Carrillo Ochoa.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo que contiene convocatoria pública para otorgar la Medalla «Michoacán al Mérito Docente», elaborado por la Comisión de Educación.

**Segundo Secretario:**

ACUERDO

*Primero.* La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Número 124, tiene a bien emitir la siguiente Convocatoria:

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el artículo 76 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y el Decreto Legislativo 124 de fecha 9 nueve de abril de 2013 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo:

CONVOCA

A la sociedad en general y a las instituciones académicas y educativas a realizar propuestas de aquellos docentes, que se hayan distinguido por su labor magisterial y vocación de servicio en cualquier nivel educativo; así como de instituciones educativas del Estado que se hayan distinguido por su labor educativa, científica, impulso a la cultura, el deporte y actividades recreativas, además de la vinculación con su entorno social y sectores educativos y su buen funcionamiento administrativo e institucional, que sean merecedores a la Medalla Michoacán al Mérito Docente:

Con el objeto de reconocer a los docentes e instituciones educativas del Estado que se hayan destacado por su contribución eminente en el ámbito educativo. Se desarrollará bajo las siguientes

BASES

En el caso de los docentes se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que el docente propuesto preste sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien hace la propuesta;
- III. Nombre, lugar de nacimiento, edad, estado civil y nivel educativo en que participa el docente propuesto;
- IV. Constancia de servicio, así como documental que acredite su antigüedad;
- V. Descripción de la labor educativa realizada y su vinculación con los sectores sociales, proporcionada en medio magnético, y
- VI. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

En el caso de las instituciones educativas se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que la institución educativa propuesta preste sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien haga la propuesta;
- III. Nombre, domicilio, tipo, nivel y modalidad de la institución que participa;
- IV. Clave de registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP);
- V. Descripción de la labor educativa, científica, cultural, deportiva, de su vinculación con los sectores de la educación, entre otros, proporcionada en medio magnético;
- VI. Constancia de antigüedad y servicio, y
- VII. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

No se aceptarán en ningún caso constancias y reconocimientos expedidos por agrupaciones y partidos políticos.

Para ambos casos, se deberá facilitar la documentación comprobatoria de los requisitos y datos señalados en las bases. La Comisión de Educación del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,

analizará las propuestas hechas y se elegirá a un docente o institución educativa que consideren merecedor de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente» en el nivel educativo que fuese, lo cual deberá ser aprobado por el Pleno de esta Soberanía.

#### DISPOSICIONES GENERALES

A partir de la fecha de la última publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y diarios de mayor circulación en el Estado, y hasta por un periodo posterior equivalente a quince días hábiles, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento para otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente; podrán hacerse las propuestas de los docentes e instituciones educativas distinguidas que se consideren merecedores de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente».

- Las propuestas deberán entregarse debidamente requisitadas en la oficina que ocupe la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Educación, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en Av. Madero Oriente No. 97, Col. Centro; en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien, enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [medallamichalmeritodocente@gmail.com](mailto:medallamichalmeritodocente@gmail.com)

- Una vez vencido el plazo, se analizarán las propuestas y la Comisión de Educación elaborará el Dictamen correspondiente para ser aprobado por el Pleno, y emitir el Acuerdo correspondiente.

- El Presidente de la Mesa Directiva y la Comisión de Educación, harán la entrega de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente» en un Acto Solemne del Congreso del Estado previo al 15 de mayo de cada año, en el Salón de Recepciones «José María Morelos y Pavón» del Palacio del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

- Lo no previsto en esta convocatoria será determinado por la Comisión de Educación y las decisiones y fallos de la misma serán inapelables.

*Segundo.* Publíquese la presente convocatoria los días 2, 3 y 4 de abril del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado, en la página oficial e instalaciones del Congreso del Estado de Michoacán y en los principales portales web de noticias de la entidad, a efectos de su difusión.

*Tercero.* La recepción de propuestas y documentos de los candidatos se recibirán a partir del 5 al 25 de abril del año en curso.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de marzo de 2018.

**Comisión de Educación:** Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Integrante*; Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

#### **Presidenta:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿En qué sentido, diputada Xochitl?...

Se concede el uso de la palabra a la diputada Xochitl Gabriela Ruiz, en pro.

¿Lo retira?... Ok.

Toda vez que ningún diputado desea hacer uso de la palabra, intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿Quienes estén en contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene convocatoria pública para otorgar la Medalla «Michoacán al Mérito Docente».**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Xochitl Gabriela Ruiz González a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González*

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo,  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Compañeras, diputadas y diputados.  
Medios de comunicación.  
Señoras y señores:

A nombre de mi compañera diputada Yarabí y de su servidora, presento el siguiente documento.

El pasado 24 de septiembre de 2017, el Titular del Ejecutivo Estatal rindió su mensaje relativo al estado que guarda la Administración Pública ante esta Soberanía, exponiendo en parte de su discurso que se está haciendo lo necesario para que la educación ocupe el lugar que le corresponde en el desarrollo de Michoacán.

Señaló también que cada año se aprueba un presupuesto público con un déficit superior al 50 por ciento para cubrir la nómina magisterial; es decir, no se cuenta con el recurso suficiente para cubrir los salarios, mucho menos para las prestaciones y bonos de los docentes, destacando que por segundo año consecutivo el Gobierno que encabeza ha presentado

presupuestos con déficit cero en el sector educativo, porque paulatinamente se van cubriendo las necesidades.

Así mismo el Secretario de Educación, el pasado mes de agosto en su comparecencia ante la Comisión de Educación, declaró:

*Que «no se aportaron 3,500 millones de pesos al ISSSTE durante el período 2010-2014».*

*También manifestó que «hay adeudos importantes por parte de la Secretaría con el magisterio por 1200 millones de pesos. Situación que provoca problemas para pagar puntualmente la nómina a los maestros estatales».*

*«Adicional hay pendientes de pago conceptos como el seguro de vida METLIFE, lentes, gastos de marcha, entre otros conceptos, al Sindicato por un monto de 661 millones de pesos».*

Cabe destacar que esta Soberanía le ha mandado al Titular de la Secretaría de Educación una reingeniería financiera, pidiéndole también nos entregue la información necesaria para auditar la nómina educativa. Delante de muchos de nosotros, el señor Secretario, durante su comparecencia, prometió invitarnos a mesas de trabajo para la reingeniería, para la auditoría y revisión del programa Beca Futuro.

Y es por ello que lanzo esta pregunta: ¿A alguno de ustedes, compañeros, se les ha invitado a alguna reunión, a alguna acción como esta? ¿Se nos ha citado a una sola reunión de trabajo?... Creo que su silencio hace evidente el poco interés y el compromiso del Secretario de Educación para cumplir con la ley y en respetar a esta Soberanía.

Es de todos sabido que el pasado mes de diciembre no alcanzó el presupuesto asignado para el sector educativo; apenas el pasado 31 de enero, los titulares de las secretarías de Educación Pública y la de Gobierno señalaron que «los débitos pendientes se refieren a bonos minutados en los años 2014-2015 y planteados de acuerdo a sus montos en 246 millones de pesos, en 2015; mil 017 millones, en 2016 y 454 millones de pesos en 2017. De estos adeudos –dijo–, se han cubierto por parte del Gobierno Estatal 2 mil 503 millones de pesos, y resta el pago de mil 717 millones de pesos; solo el pago de 5 de 12 bonos comprometidos a cubrirse, pese a que –dijo– fueron compromisos adquiridos por otras administraciones».

¿Esto es un déficit cero en el sector educativo de nuestra entidad? Compañeras y compañeros diputados, eso es un déficit de mil 717 millones de pesos, a los que si sumamos lo que les adeudaba a los maestros y empleados de la UMSNH, que era un aproximado de 450 millones, se traduce en un déficit de 2,167 millones de pesos en el sector educativo de nuestra entidad, tan solo en la SEE y en la propia UMSNH.

Pongamos un ejemplo claro y preciso de lo que hasta el día de hoy se les adeuda a los trabajadores del sector educativo, en específico a los trabajadores de telesecundarias generales.

Las y los docentes de telesecundarias se encuentran principalmente en las comunidades más alejadas y marginadas de nuestro Estado; la telesecundaria es un modelo de educación mexicano, instituido en 1968 por Álvaro Gálvez y Fuentes, con el objetivo de impartir la educación secundaria a través de transmisiones televisivas en las zonas rurales o de difícil acceso de la República Mexicana, y para abatir el analfabetismo imperante en la década de los setentas.

En nuestra entidad, actualmente 54,369 alumnas y alumnos de telesecundaria son atendidos en dicho nivel por 3,668 docentes en 925 planteles; más de una cuarta parte de los alumnos de educación secundaria en la entidad estudian en una telesecundaria, con los retos que ello conlleva para los docentes, los alumnos y los padres de familia.

Así mismo es importante mencionar que en nuestras oficinas, maestros de dicho nivel se han acercado a nosotros manifestando de forma clara y puntual los adeudos que hasta el día de hoy el Titular del Ejecutivo, a través de las secretarías de Finanzas y Administración y Educación, tienen adeudos con dicho nivel, desde el 2015 a la fecha, mismos que me permitiré mencionar a continuación:

#### 2015-2016

- Bono a la recuperación salarial, 10 días para todos 15 de septiembre.
- 2.9 días de permiso económicos para todos, 30 de septiembre.
- Fortalecimiento a la compensación temporal y provisional compactable 4 días para todos, 30 de octubre.
- Prestación por asignación por actividades culturales, 7 días para administrativos, 30 de noviembre.
- Bono a la economía familiar para todos, 30 de noviembre.
- Bono estatal de productividad, 15 de diciembre para todos.

#### 2017

- Economía familiar para todos, 30 de noviembre para todos
- Bono estatal de productividad para todos, 15 de diciembre
- ISR, primera y segunda parte de aguinaldo indebido, descuento
- Compensación nacional única.

Sin embargo, el Gobernador no es congruente con lo que dice y con lo que hace, con lo que promete y no cumple; prueba de ello es lo siguiente:

- No existe equidad entre trabajadores federales y estatales, pues se da la diferenciación de pago, los trabajadores federales en tiempo y forma reciben su salario y bonos, incluso anterior a los días de pago oficiales, y los trabajadores de la educación al servicio del Estado los cuales, además de los mencionados bonos adeudados, tienen que esperar días para poder recibir su pago.
- Según documentos presentados a esta Soberanía, no se respetaron los acuerdos para devolver a los tra-

bajadores el Impuesto Sobre la Renta que como se gravó el aguinaldo (ISR), que si bien está contemplado por ley, siempre se había exceptuado de dicho impuesto a los trabajadores de la educación dependientes del Gobierno del Estado.

- La segunda parte del aguinaldo se pagó días posteriores a lo acordado entre sindicatos y el Gobierno del Estado, violando con ello inclusive la Ley Laboral, aprovechándose de un tecnicismo.

- No se ha dado el pago de retroactivo, no hay pago por servicios devengados de los compañeros del Servicio Profesional Docente (SPD) de Telesecundaria en sus promociones 2015 y 2016, que asciende a un aproximado de 25 millones de pesos, ni a los trabajadores administrativos y de apoyo a la educación en este nivel.

¿Esto incentivará a los maestros que se evalúen y presenten examen para ingreso, permanencia y promoción en el sistema educativo nacional y estatal? ¿No pagando a quienes estudian, hacen los exámenes y resultan con altas calificaciones y resultados sobresalientes?

Las promociones y estímulos no solo se adeudan en el nivel de telesecundarias; a la fecha, muchos maestras y maestros de nuestra entidad que han presentado y aprobado los exámenes se han apersonado ante la Comisión de Educación denunciando la falta de espacio de adscripción, la falta de pagos por resultados sobresalientes en la evaluación y la falta de adscripción o de pagos a su promoción a un nivel superior, por distintas y variadas razones, las cuales todas tienen en común la inoperatividad, pasividad e ineficacia de una Secretaría de Educación que pide respetar la ley, pero pareciera es la primera en violentarla.

Compañeras y compañeros diputados, es claro, preciso y reconocido el adeudo que se tiene con todo el sector educativo, por malos manejos y compromisos adquiridos, sin la suficiencia presupuestaria disponible para cumplirlos, incumplimiento el pago de descuentos, impuestos y otras prestaciones; por lo que es urgente que exhortemos de nueva cuenta al Ejecutivo del Estado a fin de que realice las gestiones necesarias y cumpla con los pagos, ya que diariamente nuestros docentes en sus respectivos centros de trabajo brindan un servicio educativo de calidad.

Compañeras y compañeros, es de suma importancia que hoy el Gobierno del Estado hable con claridad; que nos diga si tiene para pagar o no tiene para pagarles; a nuestros docentes los tenemos dando vueltas cada que se comprometen a tener una fecha, les dan fecha y no cumplen.

Es momento que el Gobierno se dedique a gobernar Michoacán, que no se dedique a estar en los procesos electorales. Cada quien tiene que estar en su lugar, haciendo lo que corresponde, y hoy al Gobierno del Estado le corresponde dar resultados, cumplir en los pagos a nuestros proveedores, a nuestros maestros, a nuestra gente, Michoacán hoy necesita compromiso y realidad, y no solamente falsas promesas.

Es cuanto, señora Presidenta.

**Presidenta:**

Aprovechamos también para dar la bienvenida a los maestros de las telesecundarias aquí presentes. Sean ustedes bienvenidos, a este Recinto.

Se solicita a la Primera Secretaria dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

**Primer Secretario:**

ACUERDO

*Primero.* Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado para que, a través de las secretarías de Finanzas y Administración y de Educación, se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se paguen todos los adeudos pendientes a los trabajadores de la educación del Estado en activo, y a los jubilados y pensionados o a sus familias.

*Segundo.* Se solicita a la Auditoría Superior de Michoacán (ASM) revise y fiscalice de manera urgente, el cumplimiento o incumplimiento de los pagos atrasados a los trabajadores de la educación en la entidad correspondiente a los años 2015 y 2016, y entregue a esta Soberanía un informe de dicha situación para que en su caso puedan constituirse en faltas administrativas graves.

Atentamente

Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González

Dip. Yarabi Ávila González

Cumplida, la instrucción.

**Presidenta:**

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaria recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado...

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Le pedimos mantener su mano levantada los que estén a favor...

¿Sí, diputado?...

**Dip. Antonio García Conejo:**

No tenemos inconveniente en aprobarlo, nada más sería importante que se exhortara también se agregue exhorto al Gobierno Federal, y adelante. La fracción, al menos de mi partido, el Partido de la Re-

volución Democrática, estaría a favor, siempre y cuando la legisladora acepte que se exhorte también al Gobierno Federal, toda vez que el tema educativo no es un tema exclusivo del Estado...

**Presidenta:**

Diputado, nada más pedirle... Ahorita estamos en votación si es de urgente y obvia resolución; ahorita vamos a entrar a la discusión del tema.

Nuevamente, por favor, les pedimos mantengan su mano levantada las personas que votaron a favor para poder, la Segunda Secretaría, contar los votos, si se considera de urgente y obvia resolución...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Segundo Secretario:**

Le informo, Presidenta: Quince votos a favor, diez en contra, cero abstenciones.

**Presidenta:**

**Toda vez que no fue considerada de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Educación, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Ernesto Núñez Aguilar*

Con su permiso,  
Diputada Presidenta  
Juanita Noemí Ramírez Bravo.  
Con el permiso de mis compañeras,  
compañeros de la Mesa Directiva.  
Amigas y compañeros diputados.  
Medios de comunicación.  
Público que hoy nos acompaña:

El día de hoy presento un exhorto para los 113 municipios del Estado de Michoacán, para que se sumen de manera local y, en la medida de sus posibilidades, al esfuerzo que se está realizando en 2015 con la puesta en marcha de la Ley de Transición Energética.

Esta Ley sienta las bases para el desarrollo de un mercado de energías renovables, establece objetivos de reducción de emisiones y transición energética, a través de metas intermedias y globales, y da pasos en la dirección correcta hacia una transición energética y diversificación de la matriz eléctrica.

Lo que se pretende con esta Ley federal es tener una mayor participación de las fuentes renovables en la matriz eléctrica, permitirá una mayor

competitividad a nivel nacional al generar beneficios macroeconómicos, garantizará la seguridad energética y democratizará los beneficios obtenidos por su uso.

Al mismo tiempo, permitirá una menor dependencia de hidrocarburos cuyo precio depende actualmente del mercado, y garantizará el desarrollo sustentable de nuestro país, lo que nos llevará hacia una economía baja en carbono.

En 2012, la capacidad de generación de energías alternativas en México era de tan sólo 5% y, a diferencia de otros países, el 82% de nuestra energía proviene de los combustibles fósiles (cuando el promedio mundial es de 68%). Pero a nivel local, ¿qué se puede hacer? Derivado de estas metas que plantea la Ley de Transición Energética, año con año se deben de crear políticas públicas para incentivar el uso de energías renovables, creando una serie de beneficios fiscales para las personas físicas y morales que instalen paneles fotovoltaicos, calentadores solares de agua y captadores de agua pluvial, etc.

Cito como ejemplos de dichas políticas la Ciudad de México, en el artículo 276 del Código Fiscal de la Ciudad de México señala que los propietarios de viviendas que instalen y utilicen dispositivos como paneles solares y sistemas de captación de agua pluvial u otras tecnologías, con lo que acrediten la disminución de por lo menos de un 20 por ciento en el consumo de energía o agua, podrán alcanzar un descuento de 20 por ciento en derechos por el suministro de agua.

Para mayor referencia, tenemos a los municipios del Estado de Jalisco, ya que a nivel nacional es la entidad con mayor número de contratos de interconexión a la red de la Comisión Federal de Electricidad a nivel municipal; el Gobierno de Zapopan es pionero en este tema, ofrece un descuento de 25% en el pago de predial a las viviendas que implementen tecnologías limpias, paneles o calentadores solares.

De acuerdo con la Secretaría de Energía, «México podría obtener un ahorro de mil 500 millones de pesos al año si produce energía con tecnología fotovoltaica a bajo costo»; por ello, «apostar por esta tecnología en los hogares, cuya inversión se recupera en un lapso menor a cinco años, reduce los costos por consumo de energía en casa», y con ello se apoya a la economía familiar, la generación de empleos y lo principal, la protección del ambiente.

Es por lo anterior de suma importancia impulsar a nivel local el desarrollo de programas que incentiven y faciliten la adquisición de celdas fotovoltaicas de consumo doméstico y demás dispositivos de ahorro de agua y luz y generación de energía.

La Ley de Transición Energética establece que para 2018, el 25% del consumo total de energía debe provenir de energías limpias, meta que se actualiza año con año; si bien las Leyes de Ingresos Municipales fueron presentadas a finales del año pasado, es momento que los ayuntamientos de nuestro Estado consideren dichos incentivos y programas, que en este

2018 se puedan implementar algunas acciones, y que para el 2019 puedan sumarse con más fuerza para alcanzar la meta que se planteará.

Es por demás destacar que estas acciones generan círculos virtuosos, pues todos los actores de una sociedad salen beneficiados de implementar las políticas a favor del medio ambiente y la economía familiar.

Bajo este principio, es de mi interés presentar a ustedes ante esta máxima tribuna del Estado el siguiente exhorto a los 113 municipios del Estado de Michoacán, para sumarse a las metas de la transición energética y copiemos las buenas prácticas, como han existido en otros estados.

Es cuanto, diputada Presidenta.  
Muchas gracias.

**Presidenta:**

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

**Segundo Secretario:**

ACUERDO

*Único.* Se exhorta respetuosamente a los 113 ayuntamientos sumarse a la Meta Anual de la Ley de Transición Energética, incentivando a través de beneficios en pago predial y servicio de agua, para las personas físicas y morales que cuenten con dispositivos como paneles solares y sistemas de captación de agua pluvial u otras tecnologías, con lo que acrediten la disminución de por lo menos 20 por ciento en el consumo de energía o agua y programas de apoyo a la adquisición a dichos dispositivos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Al día 16 de marzo del 2018.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

**Presidenta:**

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución; por lo que se solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para sumarse a la Meta Anual de la Ley de Transición Energética, a través de beneficios en pago predial y servicios de agua, para personas físicas y morales que cuenten con dispositivos como paneles y sistemas de captación de agua pluvial u otras tecnologías con lo que acrediten la disminución de por lo menos 20 por ciento en el consumo de energía o agua y programas de apoyo a la adquisición a dichos dispositivos.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Socorro de la Luz Quintana León a efecto de exponer los fundamentos y motivos del punto de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Socorro de la Luz Quintana León*

Con su permiso,  
Diputada Presidenta.  
Compañeros diputados  
y diputadas.  
Medios de comunicación.  
Personas que nos hacen el  
favor de acompañar esta tarde:

Del grado de conservación de los recursos naturales depende la calidad de vida de los pobladores que habitan en el entorno de éstos, pues los servicios ambientales que generan sirven para satisfacer las necesidades básicas y de desarrollo económico de sus habitantes. Es el caso de nuestra ciudad, Uruapan, nuestro querido Parque Nacional.

Estimados compañeros y compañeras, como representante del Distrito Sur de Uruapan, vengo a exponer este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en donde se exhorta al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a efecto de que, dentro de la esfera de sus atribuciones, se sirva ordenar a quien corresponda

para que efectúe una auditoría exhaustiva en materia ambiental y financiera de la administración de los últimos diez años del Parque Nacional *Barranca del Cupatitzio*, ubicado en los municipios de Uruapan y Nuevo Parangaricutiro.

Este punto de acuerdo es de suma importancia para nuestra ciudad, dado que se este parque nacional se dota de agua a más de 400 mil habitantes a través de más de 80 mil tomas de agua.

Las aguas superficiales y subterráneas de la subcuenca riegan más de 20 mil hectáreas de cultivo, principalmente de aguacate, y sabemos que el aguacate es el pilar fundamental del producto interno bruto de Michoacán; alimenta tres plantas de generación de energía eléctrica: la Zumpimito, Cóbano y el río Cupatitzio.

Adicionalmente, turísticamente representa el principal atractivo de la región, recibe 750 mil visitantes en promedio al año, entre turistas y uruapenses.

Considerando que el Parque Nacional *Barranca del Cupatitzio* representa un activo para los uruapenses y la región, y en fechas recientes han acudido representantes de diferentes sectores sociales a esta servidora, vengo a solicitar su apoyo para gestionar, ante la instancia que corresponda, y poner a su consideración la problemática que aqueja al Parque Nacional, y se revisen los siguientes puntos, principalmente:

Tenemos una disminución alarmante de agua de los manantiales; hay una sobreexplotación turística sin un programa técnico que los soporte; hay una falta de regulación del comercio interior; problemas recurrentes con asuntos laborales; falta de atención oportuna; control y combate de plagas forestales en arbolado de pino del área de montaña desde el año 2013; así como la transparencia en el manejo de productos forestales resultantes.

Hay una desaparición total de la participación social; hay poco o nula participación social y, con ello, hay ciertos problemas que vale la pena recapitular para que este sea un punto de partida y se pueda realizar el mantenimiento y la conservación de nuestro Parque Nacional.

Adicionalmente, este es un punto que tiene que ver simplemente con la transparencia y la rendición de cuentas que tanto, tanto y tanto estamos buscando en este Recinto.

Por lo anteriormente expuesto y por ser de interés público y un activo de los uruapenses, y con el espíritu de sumar esfuerzos para realizar acciones que contribuyan a la conservación y sustentabilidad de esta área natural, es de suma importancia para el corazón de nuestro Uruapan y la región; por eso me permito presentar este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, y mucho agradeceré, estimados compañeros y compañeras, me hagan el favor de acompañar en este acto de transparencia y de rendición de cuentas.

Es cuanto, señora Presidenta.

**Presidenta:**

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

**Primer Secretario:**

*PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE  
Y OBVIA RESOLUCIÓN*

*ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a efecto de que, dentro de la esfera de sus atribuciones, se sirva a ordenar a quien corresponda para que efectúe una auditoría exhaustiva en materia ambiental y financiera de la administración de los últimos diez años en el Parque Nacional «Barranca del Cupatitzio», ubicado en los municipios de Uruapan y Nuevo Parangaricutiro, Michoacán.*

*Morelia, Michoacán, a 22 de marzo de 2018 dos mil dieciocho.*

*Atentamente*

*Dip. Socorro de la Luz Quintana León*

Cumplida, la instrucción.

**Presidenta:**

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente...**

**Dip. Socorro de la Luz Quintana León:**

En el conteo, yo tuve cuidado, y en el conteo no salen los números de la manera como lo están diciendo, con todo respeto.

**Presidenta:**

Tenemos catorce votos a favor...

**Dip. Socorro de la Luz Quintana León:**

A ver, ¿por qué no nos hace el favor de repetir la votación, y que sea nominal? Es un acto de transparencia, simplemente.

**Presidenta:**

Nada más les pediríamos... con mucho gusto podemos repetir la votación, pero sí les pediríamos a los diputados que mantengan la mano levantada al momento de hacer el conteo de la votación, para poder desarrollarlo.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

Mantengan su mano levantada.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Segundo Secretario:**

Son dieciséis votos a favor, nueve en contra...

**Presidenta:**

Pues ya hicieron el conteo, el Segundo Secretario; nos marca nueve votos en contra, dieciséis a favor. Se ocupan diecisiete votos para que pueda pasar de urgente y obvia resolución. Se hizo el conteo por segunda vez, a petición de la diputada Socorro, pero no da para que sea de urgente y obvia resolución.

**Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; e Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Humberto Quintana Martínez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez*

Dip. Juanita Nohemí Ramírez Bravo,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.

El que suscribe, Carlos Humberto Quintana Martínez, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 8º, artículos 236 y 237 bis en sus incisos a) de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía *Propuesta de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por medio de la cual se exhorta al Titular de Poder Ejecutivo del Estado, C. Silvano Aureoles Conejo, a decretar como Área Natural Protegida la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas, del Municipio de Morelia, Michoacán.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día de hoy vengo a ser portavoz de una demanda ciudadana del municipio de Morelia, y es que a través de un grupo significativo de personas, quienes amablemente me hicieron llegar información y las pruebas necesarias de que ya se le puso el letrero de «se vende» a la Loma de Santa María, una de las pocas áreas ecológicas de esta capital del Estado, como lo es la Loma de Santa María.

De no tomar una decisión en este momento, estaríamos siendo cómplices indirectamente de un ecocidio, o lo que es lo mismo, un daño irreversible a nuestro medio ambiente y el deterioro de nuestras próximas y futuras generaciones.

Todo esto podría implicar un estatus jurídico que tiene actualmente la Loma de Santa María, el cual es una Zona de Restauración y Protección. Esto respondió a una necesidad, en su momento, expresa del desarrollo urbano justificado, por lo cual se decidió la construcción de una vía rápida que permitiera mayor fluidez vehicular.

De acuerdo a esta área como zona de restauración y protección, se dejó en actual vulnerabilidad la extensión territorial de la Loma; es decir, se construiría lo que se conoce como el túnel o bajada de la Loma, pero una vez terminado, el resto del terreno deberá ser susceptible a afectaciones.

Compañeros, tengo las pruebas necesarias para demostrarles que la actual Administración Municipal ya está haciendo otra vez el gran negocio de su vida. Les quiero mostrar, donde aquí tengo todas las pruebas necesarias, donde tengo también ya el plano de lotificación, donde lo aprobó la Secretaría de Desarrollo Metropolitano y la Dirección de Orden Urbano, y aquí está el plano firmado con sellos. Que no me vengan a decir que no están intentando otra vez hacer el gran negocio de su vida, porque ya se le hizo costumbre al actual Administración de Morelia, volver a hacer los negocios de su vida.

Esto, como todo lo de Morelia, huele a corrupción. El día de hoy, un particular nos hizo llegar toda la información; primero, venía el decreto por 15 hectáreas, ahora un *vival*—como le podemos llamar—, junto con la Administración Municipal, se crecieron ya a 78 hectáreas, donde invaden terrenos propiedad de propietarios incluyendo la Arquidiócesis de Morelia, como el Club Campestre.

Compañeras y compañeros, urge que aprobemos esta propuesta de acuerdo, y que le solicitemos al Titular del Poder Ejecutivo elaborar un nuevo decreto donde se pase de Área Natural Protegida, y que lo retire, y que no a la venta de la Loma de Santa María.

Es cuanto.

**Presidenta:**

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

**Segundo Secretario:***PROPUESTA DE ACUERDO*

*ARTÍCULO PRIMERO. Se abroge, por parte del Titular del Ejecutivo del Estado, el Decreto del 31 de diciembre de 2009, Trigésima Sexta Sección, Tomo CXLVIII. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. Se decrete a la brevedad por parte del Titular del Ejecutivo del Estado como Área Natural Protegida a la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas al Municipio de Morelia. Considerando la elaboración de los nuevos polígonos resultantes.*

*ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia en la materia de medio ambiente, a tomar acciones urgentes para frenar y sancionar a quienes estén lucrando ilegalmente en la zona de la Loma de Santa María.*

*ARTÍCULO CUARTO. Se exhorta a la administración municipal actual y a su titular a respetar las leyes ambientales y urbanas en el Estado.*

*PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 23 de marzo de 2018.*

*Atentamente*

*Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución; por lo que se solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo y mantener su mano ahí para poder hacer el conteo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a decretar como Área Natural Protegida a la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas, del municipio de Morelia, Michoacán.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

Compañeros diputados, diputadas, se les cita al efecto de concurrir a este Recinto, en 20 minutos, para celebrar sesión extraordinaria ya convocada.

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.** [Timbre]

CIERRE: 17:25 horas—.

